

443



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGÓN**

**EL DERECHO LABORAL MEXICANO ANTE  
EL SIGLO XXI, (PROSPECTIVA)**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
ISIDRO JAIME SÁNCHEZ PLASCENCIA

**Asesor: Lic. Arturo Rangel Cancino**

MÉXICO,

2002

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# PAGINACION DISCONTINUA

**A MIS PADRES  
ESTEFANA Y TOMAS**

No tengo palabras para expresarles mi agradecimiento, solo pido a Dios que los colme de bendiciones.

**A MIS HERMANOS Y HERMANAS  
ELISA  
FRANCISCO  
JOSEFINA  
SERGIO Y BEATRIZ**

Por el cariño fraternal que nos hemos tenido

**A MIS PRIMAS  
ANGELINA Y MARIALUISA**

Por el gran apoyo que siempre me han brindado

**A MIS HIJOS  
JOEL Y LAURA**

La razón de mi vida

**A MI ESPOSA  
MARCELA**

Por la inmensa comprensión cariño y respeto, pero ante todo por amor

**A MIS MAESTROS Y AMIGOS**

De quienes guardare siempre un grato recuerdo

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

# I N D I C E

## TITULO; EL DERECHO LABORAL MEXICANO ANTE EL SIGLO XXI (PROSPECTIVA)

INTRODUCCION .....	I
<b>CAPITULO I. GENERALIDADES .....</b>	<b>1</b>
1.1. Derecho Económico .....	1
1.1.1. Concepto .....	1
1.1.2. Finalidad .....	4
1.2. Derecho Económico y Derecho del Trabajo .....	7
<b>CAPITULO II. LA CLASE TRABAJADORA EN MEXICO: SUSTENTACION JURIDICA .....</b>	<b>12</b>
2.1. La Constitución Mexicana a Través del Tiempo: 1812, 1814, 1824, 1857 .....	12
2.2. La Constitución Actual (1917) .....	18
2.2.1. El Artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria .....	20
2.3. La Ley Federal del Trabajo y los Pilares del Derecho del Trabajo .....	25
2.3.1. Derecho de Asociación .....	26
2.3.2. Derecho de Negociación y Contratación Colectivas .....	27
2.3.3. Derecho de Huelga .....	28
<b>CAPITULO III. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000: POLITICA LABORAL .....</b>	<b>29</b>
3.1. Sindicalismo .....	29
3.2. Formas Actuales de Protección a los Trabajadores .....	30
3.2.1. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 .....	33
3.2.2. El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) .....	40
3.3. Los Despidos Masivos y sus Consecuencias Económico-Sociales .....	47

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<b>CAPITULO IV, EL DERECHO LABORAL MEXICANO ANTE LA APERTURA COMERCIAL</b> .....	<b>53</b>
4.1. Modernización Económica .....	53
4.2. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) .....	59
4.3. Los Trabajadores como parte Fundamental de la Economía ante los Retos del TLCAN .....	72
4.3.1. Trascendencia de la Transferencia de Tecnología .....	78
4.4. La Necesidad de Reformar la Ley Federal del Trabajo ante la Apertura Comercial .....	82
4.5. La Necesidad de un Código Procesal del Trabajo Distinto y por Separado a la Ley Federal del Trabajo .....	90
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>93</b>
<b>GLOSARIO</b> .....	<b>98</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	<b>100</b>

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**I N T R O D U C C I O N**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## INTRODUCCION

La clase trabajadora es el principal factor de creación de riqueza en un sistema productivo como el nuestro. Esta clase comprende además, una amplia mayoría dentro de los actores sociales que forman parte de un mundo gobernado por las relaciones económicas. Debido a ello este trabajo busca rescatar la importancia que los trabajadores han perdido en la dinámica actual de modernización.

Ante la implantación de modelos económicos que privilegian al capital como generador de bienes y servicios, la clase trabajadora parece actuar a la saga como receptora de recetas y programas que sólo la toman en cuenta para activar los engranes de la producción.

No obstante que a lo largo de la historia los trabajadores han buscado organizarse con el fin de garantizar sus derechos y hacer posibles sus demandas, actualmente el sindicalismo se halla en un periodo de estancamiento que, de no ser por casos muy aislados, no provee a esta clase de un respaldo solidario y organizado que vele por sus intereses. El corporativismo que predomina en el sistema político mexicano ha sostenido férreamente un control sobre los trabajadores que no les permite crecer y organizarse. Si a esto aunamos que los últimos gobiernos en México han implementado un modelo neoliberal que escasamente permite la participación de la sociedad civil y de los trabajadores, nos enfrentamos a un

1

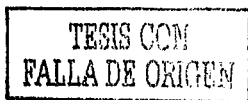
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



escenario que no es nada promisorio para avanzar en la justicia y la distribución equitativa del ingreso nacional, el cual no sería posible sin la participación de fuerza de trabajo.

Por otra parte, el mundo actual exige de la participación activa de las economías en mercados globales que se perfilan como la única vía para hacer valer las exportaciones de un país. Lo anterior tiene inmensa significación histórica. Muestra que la apertura iniciada por Miguel de la Madrid, continuada por Carlos Salinas de Gortari con la firma del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, y el seguimiento que de éste llevo a cabo Ernesto Zedillo, así como la posible firma de otros nuevos instrumentos, busca que al terminar con el proteccionismo se logre un mayor crecimiento, y por ende, un mejor desarrollo.

Pretender que esta lógica se puede implantar en México puede ser un grave error si no se toman en cuenta las condiciones en la que vive gran parte de la población. Concebida en la visión del desarrollo económico, la política de los cambios exteriores tiene como objetivo principal la corrección de las consecuencias de una especialización perjudicial, que en nuestro caso ha sido la producción de insumos y materias primas, y preparar la adaptación de la economía al comercio internacional, facilitando su diversificación y la formación de capital. El proteccionismo, tal como es practicado por nuestros principales socios comerciales dentro del Tratado, no podría ser por tanto adoptado por nuestro



país; sus argumentos deben ser reconsiderados y sus técnicas deben ser apreciadas en función de otros criterios, que incluyan los de los trabajadores del campo y la ciudad.

Por ello sostenemos que el moderno Derecho del Trabajo debe basarse en tres principios fundamentales: a) un respeto mutuo de derechos entre patrones y trabajadores; b) una comprensión recíproca de necesidades, y c) una coordinación técnica de esfuerzos.

Sin embargo, en nuestro medio, estos principios no se dan mucho. Al momento en que patrones y trabajadores, además de respetar mutuamente sus derechos comprendan recíprocamente sus necesidades, se dará un gran paso en la evolución armónica del Derecho Laboral. De igual forma, cuando los sindicatos realmente vean por los derechos de sus agremiados, sin perjudicar a la empresa, el Derecho del Trabajo se modernizará realmente y se volverá más flexible.

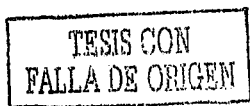
Hace falta que en nuestro país se replanteen los esquemas de relaciones entre gobierno-empresarios-trabajadores con el fin de avanzar en la conformación de un programa común de beneficios que haga frente a la apertura comercial. Es por ello que el presente trabajo busca dar una alternativa, en base a las experiencias de las negociaciones del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, para poder por lo menos equiparar nuestra legislación laboral con la de nuestros socios comerciales.

En el primer capítulo se exponen dos conceptos de suma importancia para establecer un marco de referencia: la Economía y el Derecho, dos ciencias que dan sustento a la rama del Derecho Económico. La finalidad de este apartado es distinguir las aportaciones que esta rama del Derecho ha dado a la clase trabajadora, y la función de ésta en las relaciones de producción.

El capítulo segundo señala los fundamentos jurídicos del Derecho del Trabajo a través del desarrollo histórico de nuestra Carta Magna. Resulta importante rescatar los antecedentes que han dado origen a las actuales relaciones entre dos clases que parecen irreconciliables, ya que conociendo las luchas que se observaron en los Congresos Constituyentes por establecer un Derecho del Trabajo, mejor se puede comprender la actual forma de organización de los trabajadores.

En el tercer capítulo se presenta una relación de las políticas laborales instrumentadas para buscar la modernización económica de nuestro país. En este capítulo se hace indispensable señalar los costos sociales que han acarreado los modelos económicos implantados por los últimos gobiernos, entre los que destacan los despidos masivos tanto de empresas públicas como privadas.

El capítulo cuarto, por su parte, expone los fundamentos económicos de la apertura comercial en nuestro país. Se busca aquí



señalar la importancia de no mantenerse al margen de la dinámica mundial, que si bien no ha ejercido una influencia determinante en el desarrollo de la clase trabajadora, no puede ser desdeñada por los gobiernos de los países en vías de desarrollo como el nuestro. Asimismo, se manifiesta el papel ideal que deberían representar los trabajadores en las actuales condiciones comerciales y económicas que predominan en el mundo. Por ello se hablará de la trascendencia de la transferencia de tecnología y, tomando como marco el *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, se hablará de la importancia de modificar la actual *Ley Federal del Trabajo* y de la necesidad de elaborar un **Código Procesal del Trabajo**, distinto y por separado del ordenamiento citado.

v

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **CAPITULO I. GENERALIDADES**

1.1. Derecho Económico

1.1.1. Concepto

1.1.2. Finalidad

1.2: Derecho Económico y Derecho del Trabajo

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## **CAPITULO I, GENERALIDADES.**

### **1.1. Derecho Económico.**

#### **1.1.1. Concepto.**

Quando el individuo se empieza a organizar socialmente, se da la necesidad de establecer normas que regulen, protejan y den seguridad a los individuos. Es así como surge el Estado y surge el Derecho, pues el papel fundamental del Estado en su relación con la población, es dar seguridad a los individuos. No sería posible vivir en sociedad sin la existencia de normas jurídicas que garanticen la libertad, la igualdad, la propiedad y la vida de los individuos, por lo que el Derecho surge como consecuencia lógica de esto -siendo un instrumento indispensable para la humanidad- debido a que establece las reglas que rigen la actividad y conducta sociales de los hombres.

El Derecho contempla normas que rigen las relaciones entre particulares, entre particulares y el Estado, y relaciones entre Estados, derivándose los derechos y obligaciones implícitas en dichas relaciones.

Como en todo orden público se debe cumplir con los grandes fenómenos económicos y sociales, y como el Derecho es un reflejo de la sociedad, como también lo es de la economía, tenemos al Derecho Económico como el instrumento que aborda grandes necesidades de la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

sociedad contemporánea. El surgimiento de este Derecho responde tanto a derechos sociales desprotegidos y olvidados, como a factores tecnológicos y económicos que requieren, además, de una regulación jurídica adecuada y justa.

El Derecho Económico lleva implícito su sentido social, a diferencia del Derecho de la economía, Civil o Mercantil, que son ramas del Derecho Privado que regulan relaciones individuales o particulares, compra-venta, la producción de bienes de consumo de los mismos, patrimonio de particulares, la propiedad privada e incluso el desarrollo individual.

La Economía no puede organizarse ni funcionar sin la base y el marco del ordenamiento jurídico, ya que dentro de un sistema económico moderno es importante reglamentar todas aquellas actividades económicas del Estado para cumplir con los fines sociojurídicos del Derecho mismo; es decir, que el Derecho Económico se propone coaccionar la libertad social de ciertas fuerzas de la economía en beneficio de la sociedad.

Por lo que de acuerdo a lo que señala el maestro Palacios Luna, el Derecho Económico tiende a ser a la vez disciplina general y particular, puesto que tiende a combinar las estructuras dogmáticas y formales de otras disciplinas jurídicas con el sentido teleológico y práctico.<sup>(1)</sup>

---

<sup>1</sup> Cfr. PALACIOS LUNA, Manuel R. El Derecho Económico en México. tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1988. Pág. 17.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Por su parte, el maestro Rangel Couto define al Derecho Económico como "el conjunto de valores, principios, normas y procedimientos jurídicos, tendientes a requerir, posibilitar y controlar la intervención directa o indirecta e imperativa del Estado en todos los aspectos macro y microscópicos de la economía, a través de medidas y actividades coactivas y persuasivas, estimulantes y disuasivas, a fin de proveer y garantizar las condiciones y los objetivos de implantación, estructuración, funcionamiento, reproducción, crecimiento y desarrollo de dicha economía y, por lo tanto, la producción, distribución y uso de bienes, servicios e ingresos".<sup>(2)</sup>

El tratadista Roberto Savy ha definido al Derecho Económico como "el conjunto de reglas tendientes a asegurar, en un momento y en sociedad dados, un equilibrio entre los intereses particulares de los agentes económicos privados y públicos y el interés económico general. Es la finalidad de la regla la que permite calificarla. Agrega que por lo esencial, será el derecho de las intervenciones del Estado".<sup>(3)</sup>

El Derecho Económico nace desde el momento en que el Estado decide dominar sus leyes sociológicas de acción por medio de leyes en sentido jurídico. El Derecho Económico es el Derecho de la economía organizada y se ocupa, a diferencia del Derecho Privado, de empresarios, de fuerzas de trabajo, unidades de consumo. El acento decisivo no es sobre derechos subjetivos, sino sobre la función social y económica concreta.

---

<sup>2</sup> RANGEL COUTO, Hugo. El Derecho Económico. primera edición. Editorial Porrúa, México, 1980. Pág. 36.

<sup>3</sup> Cfr. PALACIOS LUNA, Manuel R. Op. cit. Pág. 16.



Por lo anteriormente expuesto, podemos entender al Derecho Económico como el conjunto de valores, normas y disposiciones jurídicas de orden interno y externo, que regulan las relaciones de producción, capital, trabajo y servicios, así como el equilibrio entre la oferta y la demanda, como las intervenciones directas o indirectas del Estado en todos los aspectos de la macro y microeconomía.

### 1.1.2. Finalidad.

La finalidad del Derecho Económico es la regulación jurídica de los factores que integran el proceso económico interno e internacional. Por lo que atañe al Derecho Económico Interno encontramos que abarca, entre otros, objetos temáticos como:<sup>(4)</sup>

1. Administración económica (poderes, órganos, instancias: federales, estatales, municipales, regionales, supranacionales).
2. Alimentos e insumos.
3. Banca.
4. Contencioso de legalidad (control de la legalidad externa e interna de medidas y actos de intervencionismo; aplicación de tratados de cooperación e integración internacionales; responsabilidad del Estado por culpa o por ruptura del principio de legalidad).
5. Contratos.
6. Coyuntura y estructura, política anticíclica, de crecimiento y de desarrollo.

---

<sup>4</sup> Véase Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo II. *tercera edición*. Universidad Nacional Autónoma de México/Editorial Porrúa, México, 1989. Págs. 985-986.

7. Criterios de reparto de competencias jurisdiccionales en el intervencionismo estatal (decisiones unilaterales, acuerdos contractuales),
8. Derecho profesional y empresarial.
9. Equipamientos colectivos.
10. Fomento agropecuario
11. Fomento minero.
12. Información, comunicación, informática.
13. Industrias (fomento, regulación).
14. Infraestructura económica y social (energía, transporte, vivienda, salud, educación, etc).
15. Ingresos.
16. Inversión extranjera, empresa transnacional.
17. Investigación científica, transferencia e innovación tecnológicas.
18. Mercado, competencia y monopolio.
19. Moneda y crédito.
20. Ordenamiento del territorio (regulación de la tenencia y uso de la tierra, urbanización y metropolización, regionalización).
21. Política Fiscal (finanzas públicas, presupuesto, contabilidad, gasto público, deuda pública).
22. Protección al consumidor, precios y calidades.
23. Protección estatal de categorías sociales desfavorecidas (trabajadores rurales y urbanos marginales, consumidores y usuarios, pequeña y mediana empresa, ahorristas, accionistas).
24. Recursos naturales (energéticos, minerales, agua, fauna, flora).
25. Régimen de propiedad y de iniciativa económica.
26. Responsabilidad Patrimonial.
27. Seguridad social.
28. Sujetos públicos y privados.
29. Turismo.

En cuanto al Derecho Económico Internacional, tenemos que incluye -dentro de su ámbito propio- la sistematización de las reglas jurídicas referentes a las relaciones económicas entre Estado y entre éste y otros actores del orden mundial, y en especial de:

1. Conflictos económicos entre Estados y otros actores.
2. Espacios y problemas vinculados a la soberanía económica residual de los Estados (establecimiento de personas, inversiones privadas, nacionalizaciones, empresas públicas plurinacionales, cooperación e integración regionales, prestación internacional de servicios, regulación de la transferencia de tecnología, etc.)
3. Instituciones económicas internacionales.
4. Transacciones económicas internacionales.

De lo anterior podemos establecer que las relaciones se dan entre el Derecho y la Economía como dos niveles y aspectos de la totalidad social, ambas específicas y relativamente autónomas, pero en mutuo condicionamiento y determinación. Así, la Economía no puede funcionar sin la estructuración de una base jurídica, y ésta no puede estipularse sin cubrir los requisitos, exigencias y fines de la Economía, a los cuales no puede afectar ni destruir por coacciones, restricciones ni sanciones excesivas. El Derecho, sin embargo, cumple este papel de acuerdo a su realidad y lógica propias, y a los requisitos internos de existencia y eficacia.

De ahí que el Derecho Económico, al sustentarse en estas dos ciencias (Economía y Derecho), constituya un cuerpo jurídico capaz

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

de proveer un mejor aprovechamiento del producto generado del trabajo a través de la normatividad de la actividad económica. Asimismo, dada la característica dinámica del Derecho Económico, consideramos que sus normas son el instrumento para impulsar y reconocer el cambio social, puesto que aun cuando la legislación administrativa ha tratado de adecuarse a las transformaciones sociales y ha contribuido de manera importante al desarrollo económico, no ha coadyuvado a una administración más honesta, por parte del Estado, de los recursos públicos. Es decir, mientras el Estado intervencionista siga dejando de lado los problemas y carencias de las masas para satisfacer otros intereses, los reclamos de la sociedad serán más severos en calidad y en cantidad.<sup>5</sup>

## 1.2. Derecho Económico y Derecho del Trabajo.

Entendiendo al Derecho Económico como una legislación reivindicativa, es decir, que ayuda a la reparación de las injusticias sociales, podemos afirmar que su origen en nuestro país se remonta a partir de la lucha independentista.

La vida social y económica bajo el dominio español, estuvo caracterizado por el otorgamiento de concesiones a personas físicas o morales (encomiendas), subsidios económicos, créditos a bajo interés, políticas impositivas protectoras de las operaciones de comercio exterior, etc.

---

<sup>5</sup> Cfr. SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Económico. Editorial Porrúa. México. 1990. Pág. 89.

Por lo que cuando surge el movimiento de Independencia en 1910 -inspirado en las ideas de Juan Jacobo Rousseau y la Revolución Francesa- los insurgentes no sólo persiguen un régimen de garantías al individuo, sino una nación de espíritu solidario. Con ello estaban previniendo que se abusara de esas garantías tornándolas en un predominio económico y social.

Desde los *Sentimientos de la Nación* Morelos ya colocaba, al lado del liberalismo, al nacionalismo, lo cual le imprimía a sus principios un contenido socializante. Muestra de su repudio al imperio español, y deseando una vida mejor para sus conciudadanos, Morelos establece en el punto 12 de su ideario político: "que como toda ley es superior a todo hombre, las que dicte el Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte se aumente el jornal al pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto".<sup>(6)</sup>

Cierto es que ni los ideales de Hidalgo, ni de Morelos -que se basaban en un liberalismo social-, desembocan en un movimiento jurídico, mas sus bases son el fundamento del propio Derecho Mexicano, pues éste recoge, en sus lineamientos, los reclamos sociales de la época: "la justa distribución de la riqueza, la abolición de la población en castas, la distribución equitativa de la tierra".<sup>(7)</sup>

---

<sup>6</sup> PALACIOS LUNA, Manuel. Op. cit. Pág. 39.

<sup>7</sup> Idem.

De ahí que el Derecho Económico en el espíritu de su contenido lleva inherente los principios de justicia y equidad, los cuales forzosamente deberán ser aplicables a la materia laboral, específicamente a las relaciones obrero-patronales. Así es como nace en la legislación mexicana la preocupación por enriquecer al Derecho del Trabajo, entendiéndose éste como el conjunto de normas, disposiciones, principios e instituciones que tienen como finalidad regular las relaciones laborales con el fin de establecer un equilibrio entre empresarios y trabajadores para asegurar la justicia social.

Al hablar sobre el Derecho del Trabajo debemos entender que se tiene como propósito fundamental un fin económico, inmediato, destinado a nivelar la condición de los trabajadores, garantizándoles una vida humanitaria y decorosa. Además persigue otro fin, político y mediato, orientado a la reivindicación de un régimen social de los trabajadores mediante la instauración de uno más justo y perfecto.

Aquí cabe destacar lo que señala Héctor Santos Azuela: "Dentro de las corrientes doctrinales que explican los fines del derecho del trabajo, un buen sector resalta su carácter tuitivo y nivelador destinado a concordar la acción contrapolarada de los trabajadores y de los patronos mediante una mutua comprensión de intereses. Por tal razón se ha afirmado que si su origen fuera clasista, el derecho del trabajo hubiera evolucionado hacia nuevos ordenamientos de superestructura, dirigido a superar la

tensión entre las clases... socialmente calculador y de equilibrio, para armonizar las relaciones entre los factores de producción".<sup>(8)</sup>

Por lo que hemos visto, el Derecho Económico basa sus orígenes en las grandes transformaciones económicas. Su finalidad orienta su contenido, y su normatividad -que no es estática, sino dinámica puesto que impulsa y reconoce el cambio social- va encaminada a estructurar la regulación de los conflictos que el Derecho Público y Privado no establecen en específico; sin embargo, su yuxtaposición da origen a un nuevo Derecho que impulsa a la sociedad industrial contemporánea y cuida los intereses de los económicamente débiles.

Así, los representantes de las diversas posturas del pensamiento económico, después de repasar el panorama general de los sistemas económicos que privan en la actualidad, coinciden en señalar que el progreso de la humanidad, en cuanto a la consecución de satisfactores y al nivel productivo alcanzado, se ha elevado en forma notable, lo cual consecuentemente crea alternativas para la mejor protección de la clase trabajadora.

Por otra parte, no existe otra legislación en el mundo que haya marcado un verdadero rigor, más que la nuestra, a la naturaleza del Derecho del Trabajo como un derecho de clase, pues básicamente nuestra legislación fue la primera que estableció en su contenido que el Derecho del Trabajo es un derecho de la clase trabajadora.

---

<sup>8</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Op. cit.* Pág. 982.

De ahí que la finalidad del Derecho del Trabajo de nuestra era tiene como meta la totalidad de la clase trabajadora, esta multitud de individuos que ocupa en el proceso económico una posición no sólo distinta, sino opuesta a la de la burguesía; oposición que ha de entenderse en el sentido de que la clase trabajadora quiera la destrucción del sistema capitalista, a fin de que el capital deje de ser, sobre el pretexto de la propiedad privada, un instrumento en manos de la burguesía para explotar al trabajo y adueñarse de los beneficios de la producción y del comercio.

De lo anterior podemos decir que es inútil creer en el advenimiento de un nuevo sistema económico si no se tienen preparadas las instituciones que le son indispensables, ya que toda revolución ha de ser al mismo tiempo revolución jurídica, si no se quiere que sea una simple alteración política.

II

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



**CAPITULO II. LA CLASE TRABAJADORA EN MEXICO:  
SUSTENTACION JURIDICA**

- 2.1. La Constitución Mexicana a Través del Tiempo: 1812, 1814, 1824, 1857
- 2.2. La Constitución Actual (1917)
  - 2.2.1. El Artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria
- 2.3. La Ley Federal del Trabajo y los Pilares del Derecho del Trabajo
  - 2.3.1. Derecho de Asociación
  - 2.3.2. Derecho de Negociación y Contratación Colectivas
  - 2.3.3. Derecho de Huelga

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO II. LA CLASE TRABAJADORA EN MEXICO; SUSTENTACION JURIDICA.

### 2.1. La Constitución Mexicana a Través del Tiempo: 1812, 1814, 1824, 1857.

Todas las constituciones deben responder de forma legítima y estatutaria a los cambiantes intereses e ideales de un pueblo. En nuestro país, desde que se logró la independencia del imperio español, los posteriores gobiernos se han visto en la necesidad de crear, adicionar y reformar leyes, adecuándose a las exigencias del momento.

El aporte constitucional del movimiento independentista en México se debe a José María Morelos y Pavón, uno de sus principales protagonistas. En el Congreso de Chilpancingo que inició sus labores el 13 de septiembre de 1813, Morelos presentó a consideración de los congresistas su ideario político contenido en un documento llamado *Sentimientos de la Nación*, que si bien era una admirable e inspirada ley, desgraciadamente no alcanzó vigencia práctica. En ella se proclama, además de la forma de gobierno republicano y federal, el principio de la soberanía popular y la división de poderes. En materia de los derechos individuales, por un cierto nacionalismo exagerado, Morelos precisó en ella que los españoles serían expulsados; sólo los americanos tendrían empleos, y que sólo se admitirían extranjeros que fueran artesanos y pudiesen dar instrucción. Indicó asimismo, que no habría más esclavitud ni distinciones de castas; desaparecerían las alcabalas, los estancos y los tributos de los indios. Pidió que se mejorase la situación de los pobres, que se moderara la opulencia de los ricos, y que los

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

jornaleros tuvieran salarios más elevados para vivir mejor y estar alejados de la ignorancia y la rapiña.

El 22 de octubre de 1814 se expide el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, más conocido como *Constitución de Apatzingán* y que incluye el ideario político de Morelos, fue aprobado en el Congreso de Anáhuac (o Chilpancingo); mas no se aplicó prácticamente, salvo en pequeñísimos detalles, porque la persecución de que los insurgentes eran objeto no pudo permitir otra cosa.

Esta Constitución fue dividida en dos partes: dogmática y orgánica. La parte dogmática establece las garantías individuales en los siguientes puntos:

- 1- Abolición de la esclavitud;
- 2- El principio de soberanía del pueblo; y
- 3- La aceptación de la religión católica, apostólica y romana como oficial en el gobierno mexicano.

La parte orgánica, por su parte, establece la estructura de los poderes y su funcionalismo. Divide al gobierno en tres poderes:

- 1- Ejecutivo. Se depositaba en tres personas de igual jerarquía entre si con un mecanismo para alternar el poder del gobierno.
- 2- Legislativo. Se establecía en el Supremo Congreso formado por un diputado de cada provincia; y
- 3- Judicial. Estaba formado por un Tribunal Supremo de Justicia que solamente tenía validez a nivel estatal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## Constitución de 1824

Después de la consumación de la Independencia en 1821, surge el problema de organización territorial y política de México bajo la estafeta de centralismo y federalismo con un solo objetivo: la organización administrativa, política y social.

El auge del individualismo, el crecimiento de los grandes capitales y el surgimiento del liberalismo económico, que sostenía la no intervención del Estado en las relaciones entre trabajadores y patrones, fueron tres causas que, unidas, condujeron a un régimen de injusticia, pues los poseedores de los medios de producción imponían a la mayoría de desposeídos condiciones de trabajo más arbitrarias.

La lucha obrera por dignificar el trabajo se iba a acentuar a lo largo del siglo XIX. El clamor surgido en todos los países originó diversos movimientos ideológicos que iban a proponer diferentes soluciones, en busca de una justicia que aquellas sociedades negaban a los desheredados.

En tales condiciones, el nuevo gobierno convocó a elecciones para la integración de un Congreso que tendría a su cargo el estudio y aprobación de la Constitución republicana que se consideraba indispensable para dar forma política al país.

Con este motivo se aprobó en forma provisional una *Acta Constitutiva* inspirada en la *Constitución de los Estados Unidos*, y así se adoptó, al ganar la opinión de los federalistas, el régimen

republicano federal que después fue confirmado por la *Constitución Federal*, promulgada el 4 de octubre de 1824.<sup>(9)</sup>

Esta Constitución es la primera en el mundo de forma de Constitución moderna y también establece dos partes: dogmática y orgánica. En la parte dogmática se incluyen las mismas garantías individuales contenidas en la *Constitución de 1814*, con las modalidades de la abstención de títulos nobiliarios y de libre expresión.

La parte orgánica establece tres poderes en igual forma que la de Apatzingán, pero con otras características:

- 1- Ejecutivo. Se depositaba en un Presidente de la República que duraría en su cargo cuatro años y tendría al lado suyo un Vicepresidente, electos ambos no por voto directo del pueblo, sino por el voto de las legislaturas estatales.
- 2- Legislativo. Fue confiado a un Congreso General formado por dos Cámaras: una de diputados y otra de senadores.
- 3- Judicial. Se crea la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Distrito y los Tribunales de Circuito.

En esta parte orgánica se incluye a las partes integrantes de la Federación denominados Estados, que también tenían sus propios poderes (tal como lo establece la *Constitución de Estados Unidos*).

Los dos partidos que se manifestaron en el Congreso Constituyente iban a seguir luchando hasta 1867. El centralista era conservador; a él pertenecía la clase social económicamente privilegiada, y sus finalidades se manifestaron siempre contrarias al

---

<sup>9</sup> Cfr. RABASA, Emilio O. Mexicano: Esta es tu Constitución. Cámara de Diputados. LI Legislatura. México. 1987. Pág. 10.

cambio, buscando en un pasado inalterable el camino del porvenir. Los federalistas se sumaron al pensamiento individualista y liberal, y deseaban la transformación de la vida social y política.

El partido centralista triunfó en 1835 y retuvo el poder hasta 1846. En ese lapso se promulgaron dos constituciones —las Siete Leyes de 1836 y las *Bases Orgánicas* de 1843—, que dieron muestra de la ideología conservadora y tradicionalista de sus autores.

El derecho del trabajo apareció por esos tiempos en Europa, precisamente como resultado de la situación adversa de los trabajadores, afirmando el principio de que es un derecho y un deber del Estado intervenir en las relaciones entre obreros y patrones y proteger a los primeros con leyes que les garanticen un mínimo de bienestar económico, social y cultural.

#### Constitución de 1857.

Aun cuando en 1847 se había restablecido el federalismo y la vigencia de la Carta Magna de 1824, la última dictadura de Santa Anna (1853-1855) fue sin duda una vuelta al gobierno central. Contra esa dictadura se pronunció el 1° de marzo de 1854 el coronel Florencio Villarreal, en el Plan de Ayutla, movimiento promovido por el general Juan Alvarez, el coronel Ignacio Comonfort y Eligio Romero, que al poco tiempo se iba a extender por todo el país y que lograría que Santa Anna abandonara por última vez el poder. La revolución de Ayutla, además de su matiz político, tuvo propósitos sociales: fue la protesta de un pueblo que ansiaba ver respetados

los derechos humanos y llevar una vida digna, que le negaban las fuerzas sociales minoritarias pero poderosas.

Resultados de esa revolución fue la *Constitución de 1857* —de tipo liberal-federal influenciada todavía por el clero, mas de hecho era laica—, que estructuró a la Nación como república federal, democrática y representativa.

Esta Constitución contiene 8 capítulos, y es el mismo esquema que presenta nuestra actual Carta Magna. Estos son:

- 1- Derechos del hombre o garantías individuales.
- 2- De la soberanía nacional y de las formas de gobierno.
- 3- De la división de poderes.
- 4- De la responsabilidad de los funcionarios públicos.
- 5- Del territorio de la Federación.
- 6- Sobre las prevenciones generales en caso de conflicto o alteración de la paz.
- 7- De las reformas de la Constitución.
- 8- De la inviolabilidad de la Constitución.

Tal Constitución, fruto de una minoría, quiso imponérsele a la mayoría. Por tanto, en la práctica no se aplicó en muchos de sus preceptos, ni entonces ni después, hasta ser sustituida por la de 1917.

En cuanto a los trabajadores, bajo el sistema liberal, que falsamente suponía iguales a poseedores y desposeídos, y por el incremento que alcanzó la industria en los últimos años del siglo XIX, la situación de los asalariados fue cada vez más injusta y así,

la explotación y la miseria a la que parecían condenados los condujo, en la primera década de este siglo, a los hechos sangrientos de Cananea y Río Blanco.

## 2.2. La Constitución Actual (1917).

Esta Constitución legislada con motivo de la Revolución Mexicana, es primordialmente socialista porque incluye un artículo 5º; un artículo 27; un artículo 123; y algunos otros de tipo socialista, entendido el socialismo como los derechos adquiridos y reivindicados de los trabajadores y la desaparición de una propiedad privada sin límite y modificada con las bases estatales de interés público.

El interés público sobrepasa los límites, inclusive, del Estado (artículos 136, 137 y 138 constitucionales).

Nuestra actual Constitución es rígida en su aplicación, es decir, no necesita interpretación material (de cambio social) para que pueda ser aplicable en tanto no se expida otra de igual jerarquía para suplir la anterior. Esto quiere decir, que no se puede cambiar.

Los antecedentes del artículo 5º constitucional se remontan al 1º de julio de 1906, cuando el partido liberal que dirigía Ricardo Flores Magón publicó un manifiesto en favor de la legislación del trabajo. En él están señalados los derechos que deberían gozar los obreros y los campesinos para dignificar sus vidas. Pero el derecho

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



mexicano del trabajo es obra de la revolución constitucionalista. Se trató del grito de libertad de los hombres explotados en fábricas y talleres, militantes en la Revolución, el que originó las primeras leyes del trabajo.

El 8 de agosto de 1914 se decretó en Aguascalientes la jornada de nueve horas diarias, el descanso semanal y la prohibición de disminuir los salarios. Posteriormente, el 15 de septiembre de 1914, en San Luis Potosí; el 19 de septiembre del propio año, en Tabasco, y en Jalisco el 7 de octubre, se promulgaron disposiciones que reglamentaban algunos aspectos de las relaciones obrero- patronales (salario mínimo, jornada de trabajo, trabajo de los menores, etc.)

El 19 de octubre de 1914, el general Cándido Aguilar expidió la ley del trabajo para el estado de Veracruz, que principalmente fijaba el salario mínimo, la jornada de trabajo y la protección en caso de riesgos profesionales, y un año después apareció en esa misma entidad la primera ley de asociaciones profesionales.

En el año de 1915, en el estado de Yucatán, se promulgó una ley de trabajo, que reconocía y daba protección a algunos de los principales derechos de los trabajadores.

Al discutirse el proyecto del artículo 5° en el seno del Congreso Constituyente de Querétaro, se estableció en principio la garantía del derecho de trabajo lícito o la libertad al trabajo lícito con sus modalidades.<sup>(10)</sup> También la fundamentación del derecho

---

<sup>10</sup> Ibidem. Pág. 238.

para actividades políticas relacionadas con el trabajo. Este artículo -que especifica al trabajo como garantía para satisfacer al sujeto como persona- se debe al constituyente Natividad Rosales, y es el fundamento del derecho del trabajo conjuntamente con el 123 constitucional. Podemos decir que el primero es la causa y el segundo es el efecto.

### **2.2.1. El Artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria.**

El artículo 123 establece las garantías más importantes para los trabajadores, que forman en la sociedad, al igual que los campesinos, una clase económicamente débil. Tales garantías tienen categoría constitucional para evitar que puedan ser violadas a través de leyes ordinarias o medidas administrativas. Así, gracias a la valiente decisión de los diputados de 1917 alcanzaron jerarquía constitucional principios que rigen y protegen al trabajo humano por primera vez en el mundo.

Este artículo contiene las reglamentaciones del contrato de trabajo (jornada de trabajo, descanso semanal, salario, riesgos profesionales y despido de los trabajadores) y del trabajo de menores y mujeres. Establece los derechos de asociación profesional, de huelga y de paros, así como los servicios para la comunidad, e instituye las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la previsión social (donde declara de utilidad pública la Ley del Seguro Social y las cooperativas para la construcción de casas para los trabajadores) y el carácter imperativo de las normas legales.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

El artículo elaborado por el Congreso de Querétaro regía sólo para los trabajadores contratados por particulares. Los empleados del Estado no quedaban protegidos por la Constitución. Para suplir tal deficiencia, el Congreso Federal aprobó en 1930 el estatuto de los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión y el 21 de octubre de 1960 se adicionaba el artículo 123 con el apartado B, que contiene los principios rectores de la relación entre el Estado y los servidores públicos. En el artículo 123 la directriz fundamental consiste en impartir la más plena protección al mejor patrimonio del hombre: su trabajo.

A raíz de estas deficiencias, se dio la necesidad de establecer un régimen más amplio para protección de la clase trabajadora. Resultado de ello fue la *Ley Federal del Trabajo*, reglamentaria del artículo 123 constitucional.

#### Ley Federal del Trabajo.

La *Ley Federal del Trabajo* se promulgó en el año de 1931, como una exigencia para la democratización del escenario laboral que demandaba dejar atrás el autoritarismo como rasgo estructural de las instituciones. Al momento de su creación se entendía que la única forma de reemplazar el corporativismo era abriendo las vías para la adopción de la concertación como procedimiento de resolución de los conflictos y las discrepancias del ámbito laboral.

Esta Ley fue abrogada en 1970, al entrar en vigor la nueva *Ley Federal del Trabajo* expedida por Decreto Presidencial del 23 de

diciembre de 1969 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1° de abril de 1970. Paralelamente, y contraviniendo a lo dispuesto en el artículo 123 constitucional, como reglamentación particular para los trabajadores al servicio del Estado, se estableció el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de la Unión, que estuvo vigente desde 1938 hasta 1960 en que se reformó la Constitución y se creó el apartado B del artículo 123. En 1963 se expidió también la ley reglamentaria de este apartado.

En reforma aparecida en el *Diario Oficial de la Federación* de 19 de diciembre de 1978, se declaró el Derecho del Trabajo. Es decir, que todas las personas, dentro de la edad que establece la ley, tienen derecho a trabajar y además a que su labor sirva para dignificarlo como ser humano y con ella contribuya al bienestar social, pues es cierto que sólo a través del trabajo de sus hombres y sus mujeres pueden aspirar los pueblos a tener un nivel decoroso de existencia, una aceptable calidad de vida de sus habitantes. Al derecho de cada persona a gozar del trabajo y percibir sus beneficios corresponde un deber del Estado y de la sociedad: procurar que esa declaración se cumpla. Por eso el derecho al trabajo es un derecho social.

El artículo 123 vigente comprende dos partes. En la primera se reglamentan las relaciones laborales de los trabajadores y patrones (Apartado A), siendo la *Ley Federal del Trabajo* su principal ley reglamentaria. La segunda se refiere a esas mismas relaciones cuando se establecen entre los Poderes de la Unión o el gobierno del Distrito Federal y los servidores públicos (Apartado B). La ley

reglamentaria de este apartado es la *Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado*.

Bajo el apartado A, se hallan señalados fundamentalmente los siguientes principios:

La fracción I fija la jornada máxima de ocho horas diarias. Con tal medida se trata de evitar una explotación inhumana, aun cuando para ese fin concurriera la voluntad del propio trabajador. Las fracciones II, III y XI consagran principios protectores para los menores de 16 años. Los menores tienen prohibido dedicarse a determinadas labores peligrosas para su salud. La ley estima que el niño menor de catorce años no debe efectuar trabajos remunerados, ya que en esa etapa de desarrollo físico y mental la sociedad está obligada a proteger su crecimiento y educación.

Asimismo, tomando en cuenta el aumento de la población trabajadora del sexo femenino, la *Ley Federal del Trabajo* extendió la seguridad social al servicio de guarderías y a otros encaminados a proteger y proporcionar bienestar a los trabajadores y a sus familias, y estableció el principio de que se preferirá para realizar determinado trabajo, en igualdad de circunstancias, a quien tenga a su cargo en forma exclusiva el sustento del hogar.

La fracción IV fija que por cada seis días de labor, el obrero tiene derecho a disfrutar uno de descanso. Las razones de esta disposición se encuentran en la conveniencia de evitar fatiga

excesiva y permitir al trabajador dedicarse a otras actividades (culturales, deportivas, familiares, etc.)

Las fracciones VI, VII, VIII, X y XI se refieren a los principios que rigen el salario. La ley, además de proteger la integridad física y espiritual del trabajador, quiere asegurarle que su tarea recibirá un pago justo y equitativo, suficiente para que tenga una vida decorosa. De ahí que se fije un salario mínimo y se garantice su entrega.

La fracción IX se refiere a la participación del trabajador en las utilidades de la empresa. Las fracciones XII y XIII muestran el propósito del legislador de proteger a los trabajadores en diversos aspectos fundamentales de la vida: el hogar, la educación de sus hijos, la salud, etc.

El único patrimonio del obrero es su capacidad para laborar. Por tal razón, cuando a consecuencia del trabajo surge un riesgo -enfermedad o accidente-, la ley responsabiliza al patrón y le impone obligaciones con respecto de quien ve disminuida o suprimida la capacidad para trabajar. Además, el patrón no sólo debe compensar el daño sufrido, sino también evitarlo con medidas preventivas (fracciones XIV y XV).

La fracción XVI reconoce el derecho de trabajadores y patrones para asociarse en defensa de sus respectivos intereses. Las fracciones XVII, XVIII y XIX reconocen a los trabajadores el derecho de huelga y a los patrones el derecho al paro. Estos, sin embargo, no

pueden ser derechos absolutos; la ley los reglamenta y sólo los reconoce si se ejercitan de acuerdo con las condiciones que ella establece.

Las fracciones XX, XXI y XXXI se refieren a las autoridades establecidas para dirimir los conflictos que surjan entre capital y trabajo, obreros y patronos. Los tribunales de trabajo son distintos e independientes de los del orden común. Se clasifican en locales y federales y reciben el nombre de Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Los derechos que establece la *Constitución* y la *Ley Federal del Trabajo* son irrenunciables, es decir, aun cuando el trabajador, por necesidad o por ignorancia, expresara su voluntad de no aceptar los que las leyes les conceden, semejante actitud no tendría ninguna validez.

### **2.3. La Ley Federal del Trabajo y los Pilares del Derecho del Trabajo.**

Como hemos visto, el Derecho del Trabajo tiene como finalidad el proteger a la clase trabajadora. Para ello se sustenta básicamente en un trípode que hace posible la eficacia de las garantías sociales contenidas en el artículo 123 constitucional y en su ley reglamentaria: 1)derecho de asociación, 2)derecho de negociación y contratación colectivas, y 3)derecho de huelga.

Estos tres sostenes integran en un todo al Derecho del Trabajo, le dan congruencia y lo hacen funcional. Si cualquiera de esos derechos se debilita, se deforma o vulnera, rompe el equilibrio y,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

al dejar de funcionar correctamente, no es posible concebir su existencia. (11)

### 2.3.1. Derecho de Asociación.

El derecho de asociación legitima la formación de sindicatos, sin este sostén, los trabajadores quedarían en total desamparo tanto para reclamar y defender sus derechos laborales como para promover la superación de sus condiciones de trabajo y, con ello, su nivel de vida.

El trabajador solo, es vulnerable. Es la unión de ellos y su organización para la lucha en procuración de justicia, lo que les da fuerza y les permite negociar en paridad y con posibilidades de éxito aquello que conviene a sus intereses. Sin sindicatos no habría contratos colectivos ni huelgas.

Sin la presión de las organizaciones obreras, difícilmente podrían los trabajadores influir para que las cúpulas políticas legislaran en favor de sus intereses legítimos, y en general de las clases populares. De ahí la importancia de que este derecho esté legitimado de forma constitucional en nuestro país en el artículo 123 apartado A, fracción XVI.

---

<sup>11</sup> Cfr. ARIAS LAZO, Agustín. "El 'PECE' y el Derecho del Trabajo". Ponencia presentada en la XXXIV Asamblea Nacional de Derecho del Trabajo. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 30 de marzo de 1994, s/p.



### 2.3.2. Derecho de Negociación y Contratación Colectivas.

El derecho de negociación y contratación colectivas se realiza a través de los sindicatos y frente a los patrones. Sin estos preceptos no habría progreso en las condiciones de trabajo, pues los contratos colectivos y su revisión al vencimiento de los mismos, constituyen el elemento dinámico del Derecho del Trabajo.

Es característica del Derecho del Trabajo, que las garantías establecidas en las leyes laborales a favor de los trabajadores, constituyen derechos mínimos, que son irrenunciables para ellos, en tanto que su cumplimiento es imperativo para los patrones (artículo 123 constitucional apartado A, fracción XXVII, inciso h y artículo 5º fracción XIII de la *Ley Federal del Trabajo*).

De no existir la figura de los contratos colectivos y de su revisión periódica, los derechos que aparecen en las leyes laborales a favor de los trabajadores se convertirían, al cabo del tiempo, en garantías patronales, ya que la congelación o restricción de salarios y prestaciones operaría, a medida que pasare el tiempo, en contra del interés de los trabajadores. La garantía de mejora constante la encontramos en el artículo 349 de la *Ley Federal del Trabajo*: "El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento". Este precepto es el factor dinámico del Derecho del Trabajo que abre el panorama y horizontes de una vida mejor para los trabajadores.

### **2.3.3. Derecho de Huelga.**

El derecho de huelga sirve como instrumento de mayor presión para que el patrón modere su intransigencia y acceda a las peticiones del sindicato o a parte de ellas. La huelga tiene una importantísima doble función como arma de los trabajadores: una función preventiva evitando la paralización de actividades, lo que permite a los trabajadores obtener acuerdos satisfactorios en cuanto a sus pliegos de peticiones; y una función correctiva, que permite que, en los casos en que la huelga ya ha sido estallada, el patrón reaccione ante las consecuencias que le supone la suspensión de los trabajos, y procure un arreglo con el sindicato para dar término al conflicto, reanudar los trabajos y evitar males mayores.

Si este derecho, reglamentado en el artículo 123 constitucional, apartado A, fracciones XVII, XVIII y XIX, es coartado en su libre ejercicio, el Derecho del Trabajo, en tanto institución revolucionaria y progresista al servicio y en protección de la clase trabajadora, se debilitaría gravemente.

**CAPITULO III. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO  
1995-2000: POLITICA LABORAL**

- 3.1. Sindicalismo
- 3.2. Formas Actuales de Protección a los Trabajadores
  - 3.2.1. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000
  - 3.2.2. El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)
- 3.3. Los Despidos Masivos y sus Consecuencias Económico-Sociales

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

### CAPITULO III. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000; POLITICA LABORAL.

#### 3.1. Sindicalismo.

En el capítulo anterior señalamos que tanto el Artículo 123 constitucional como la *Ley Federal del Trabajo*, establecen el derecho de asociación de los trabajadores. Lo cual significa que en cada centro de trabajo los empleados pueden asociarse en un sindicato, el cual será el mecanismo que regulará la relación patrón-trabajador y, por consiguiente, el encargado de obtener, mediante la acción colectiva de los trabajadores, mejoras en el salario, en las condiciones de trabajo, en la seguridad y en el estatus político y social.<sup>(12)</sup>

Sin embargo, en nuestro país esta relación ha sido ambigua, ya que si bien los sindicatos representan formalmente a sus agremiados para defender sus derechos y ser voceros de sus demandas, la mayoría se hallan integrados en una confederación que pertenece al partido político oficial, esto es, a la *Confederación de Trabajadores de México*, CTM, la cual se ha distinguido por apearse a los lineamientos establecidos por el gobierno en turno.

Existen sindicatos independientes que han luchado a lo largo del tiempo de manera importante, sin embargo su lucha se puede enmarcar en puntos muy específicos de influencia. En esta situación

<sup>12</sup> Cfr. BOUZAS ORTIZ, Alfonso, Coord. *Debate sobre la Ley Federal del Trabajo*. primera edición. UNAM. México. 1989. Pág. 27.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ha influido de manera preponderante la actitud de los gobiernos emanados de la Revolución, los cuales con el fin de mantener un control firme sobre los trabajadores ha llegado incluso a reprimir movimientos sindicalistas importantes a lo largo del tiempo.

Lo anterior no quiere decir que los trabajadores a través de sus luchas no hayan logrado avances importantes en la defensa de sus derechos, como se verá más adelante.

### 3.2. Formas Actuales de Protección a los Trabajadores.

Las recientes administraciones se han caracterizado por realizar una serie de pactos económicos, todos ellos con la finalidad de crear empleos y atenuar en los trabajadores el impacto económico y social resultante de las fallas gubernamentales.

Así vemos que dentro de la política económica de Miguel de la Madrid en primer término, y para dar respuesta a la crítica situación económica heredada de otros sexenios propone el *Programa Inmediato de Reordenamiento Económico (PIRE)*, en el cual "se reconoce que la naturaleza de la crisis es de índole interna, y se establecen como objetivos el control de la inflación, la defensa del empleo y la reactivación de la planta productiva para así poder recuperar la capacidad de crecimiento".<sup>(13)</sup>

---

<sup>13</sup> CALZADA, Fernando. "Los riesgos y promesas del Pacto de Solidaridad Económica", en *Economía Informa*. UNAM. Núms. 160-161. México. Enero-febrero de 1988. Pág. 8.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En 1986 el servicio que se pagaba derivado de la enorme deuda externa, agobiaba al país. Así, México renegoció sus compromisos con el exterior pues necesitaba crecer. El gobierno reestructuró su marco de política y echó a andar un nuevo programa. La contracción de 1986 hizo necesario volver a reestructurar la deuda externa. Los pagos debían ser congruentes con la capacidad del país. Con esa lógica se instrumentó un nuevo *Programa de Aliento y Crecimiento*, cuyas siglas eran PAC.

La política económica tuvo que enfrentar la difícil tarea que supone el control de la inflación con dinámica inercial. Para resolverlo el gobierno propone un programa que comprometiera no sólo la acción del gobierno, "...sino un acuerdo social en donde los grandes formadores de precios de la economía concertaran la realineación y control de los mismos".<sup>(14)</sup>

El acuerdo fue conocido como el *Pacto para la Estabilización y Crecimiento Económico*. El alineamiento permitiría recuperar el papel de los precios relativos como indicadores de la asignación de los recursos. La inversión se iría recuperando, y con ello, nuestra capacidad de crecimiento iniciaría una nueva ruta de expansión económica.

Los programas fueron todos propuestas y componentes estratégicos del *Plan Nacional de Desarrollo 1982-1988*; guía para

---

<sup>14</sup> *Ibidem*. Pág. 15.

impulsar el cambio estructural. Los resultados generales fueron exitosos, sin embargo no se lograron cumplir las metas trazadas y el país continuó por un periodo recesivo.

El *Pacto de Solidaridad* instrumentado por Miguel de la Madrid, dado a conocer el 15 de diciembre de 1987, insiste en los planteamientos esgrimidos en los planes anteriores, pero se institucionaliza y se pide la participación del sector obrero, empresarial y el gobierno para concertar las medidas en materia de política económica para salir de la recesión.

Su fundamentación jurídica se encuentra en la actividad gubernamental para la administración de los recursos nacionales. La principal meta del Plan era abatir la inflación y se buscaba, a través de éste, que los salarios crecieran a la misma medida que los precios, para lo cual se fijaron topes en los incrementos de ambas variables. No obstante, a pesar de los esfuerzos, la inflación no se logró abatir.<sup>(15)</sup>

Carlos Salinas de Gortari continuó con esta estrategia, pero propuso un incremento en la productividad y el fortalecimiento de la planta productiva. Para ello exhortó a los mismos sectores para continuar con la disciplina del Pacto, que posteriormente se denominaría *Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo*.

---

<sup>15</sup> Cfr. *Idem*.

Este Pacto buscaba una reafirmación de la disciplina fiscal y el abatimiento de la inflación, lo cual se había logrado. No obstante, al quedar sujeto el incremento en los salarios, el nivel de vida de la clase trabajadora aún no había observado una mejora importante. Por lo que si bien se reconocen sus méritos al haber detenido el ritmo de crecimiento de la inflación, el pacto también se convierte en un freno para alcanzar mejores remuneraciones por el trabajo. Al mismo tiempo, por ser un acuerdo concertado por la cabeza de cada uno de los sectores firmantes, la lucha obrera a través de las huelgas y manifestaciones de desacuerdo alcanza tintes de ilegal, cuando el derecho de huelga es uno de los más grandes logros de la clase trabajadora en este siglo.

### **3.2.1. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.**

A pesar de los buenos resultados logrados hasta 1994, una serie de eventos políticos presionaron a la economía para provocar desajustes, que aunados al mal manejo gubernamental de los mismos, devinieron en una crisis económica que se ha denominado como la peor del presente siglo.

Sin embargo, el ingreso real siguió disminuyendo y la recuperación en el sector formal de empleo no fue sostenida. Persistió por consiguiente una severa contracción en el poder de compra de amplios sectores de la población y continuó una situación recesiva en un conjunto de sectores de la economía nacional

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



orientados al mercado interno. Como siempre sucede en estos casos, un crecimiento económico basado en elevados flujos de capitales externos especulativos y venta de paraestatales es altamente inestable. Además quedaron pocas empresas estatales susceptibles de ser enajenadas.

Nunca se manifestó a qué medida recurriría el gobierno para equilibrar las finanzas públicas una vez que ya no se tuviera nada que vender. No se previó que en un futuro cercano las transnacionales y los inversionistas particulares que acudieron al llamado de invertir en México, dejaran de hacerlo en la magnitud necesaria para compensar la descapitalización del país por el servicio de la deuda externa y el déficit de la balanza comercial.

De esta forma, México se enfrentó en diciembre de 1994 a un problema de falta de recursos, las reservas monetarias habían desaparecido y condujeron a México a una crisis muy aguda. Se habló de un déficit en la cuenta corriente, de fuga de capitales, de sobrevaluación del peso y de corrupción, y ante tal panorama, la nueva administración encabezada por Ernesto Zedillo Ponce de León, diseñó un plan emergente llamado *Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica (AUSEE)*, dado a conocer en enero de 1995.

Este nuevo plan expone las causas de la actual crisis y permite observar que los demás pactos firmados hasta 1994 quedan sin vigencia, principalmente porque en este último se permite la

negociación entre obreros y patrones para revisiones contractuales y salariales. Este nuevo plan, además, se presentó ya no como un acto concertado entre sectores, sino como de carácter exclusivo del gobierno.

A decir de las nuevas autoridades hacendarias, hasta 1994 "en los mercados financieros internacionales existió una amplia disponibilidad de recursos que permitieron a México financiar su déficit en la cuenta corriente, dando lugar a que el país invirtiera y consumiera por encima de sus recursos propios. Sin embargo, diversas causas provocaron que el flujo de recursos del exterior se contrajera. Por una parte, los inversionistas internacionales decidieron invertir una proporción mayor de sus capitales en países desarrollados y, en cambio, redujeron su inversión en los llamados mercados emergentes, entre ellos México. Por otra parte, acontecimientos de orden político y criminal en México, dieron lugar a una percepción de mayor riesgo para las inversiones que se efectuaban en nuestro país".<sup>(16)</sup>

Posteriormente, y ante la nueva situación que se presentaba a raíz de un mega préstamo otorgado por Estados Unidos, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial (que en total asciende a 50 mil millones de dólares aproximadamente), el gobierno presentó en marzo del mismo año un plan para apoyar el AUSEE, en el que se precisan las medidas a seguir para superar la actual crisis. Como en

---

<sup>16</sup> ORTIZ MARTINEZ, Guillermo. "Presentación del Programa de Acción para Reforzar el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica", en Perfil de La Jornada, Viernes 10 de marzo de 1995.

la mayoría de este tipo de acuerdos, el mayor sacrificio recaía en los trabajadores, a quienes una vez más se les pide un sacrificio. Este último plan sostenía que la emergencia de la crisis duraría tan sólo 6 meses, sin embargo, como se ha visto en los últimos 25 años, la meta sólo puede beneficiar a los empresarios y al gobierno ya que el poder adquisitivo del salario de los trabajadores no se ve cuándo pueda recuperarse.

Por otra parte, y como medida para complementar los planes de corto plazo del AUSEE, se firmó un nuevo pacto de mayor alcance que, bajo el nombre de Alianza para la Recuperación Económica (ARE), busca esencialmente restablecer el ritmo de crecimiento económico y crear más fuentes de empleo. Se basa en nuevas concertaciones entre los agentes económicos y nuevamente sujeta las principales variables macroeconómicas a los acuerdos que entre ellos pacten.

El 31 de mayo de 1995 se dio a conocer el *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*, que comprende cinco capítulos y un anexo con una relación de programas sectoriales, éstos son: 1) Soberanía; 2) Estado de Derecho; 3) Desarrollo democrático; 4) Desarrollo social; y 5) Crecimiento económico.

El objetivo estratégico fundamental del Plan es "promover un crecimiento económico vigoroso y sustentable que fortalezca la soberanía nacional y redunde en el bienestar social de todos los

mexicanos y en una convivencia fincada en la democracia y la justicia".<sup>(17)</sup>

Una de sus metas para absorber a los nuevos demandantes de empleo es, que una vez superada la crisis financiera actual y consolidada la recuperación económica, se alcancen tasas sostenidas de crecimiento económico superiores al 5% anual.

El mayor reto que se traza es lograr que, una vez iniciada la recuperación, se sostenga y consolide. Para ello, se dará un nuevo ímpetu a las políticas orientadas a elevar la productividad, mediante la capacidad laboral y la actualización tecnológica de las empresas. También se promoverán los acuerdos que permitan emprender las reformas necesarias para estimular un mayor número de empleo de mano de obra en los procesos productivos.

Asimismo, se contempla que la clave para alcanzar el crecimiento económico sostenido y evitar la reaparición de las crisis financieras que han afectado a México durante las dos últimas décadas, está en el aumento del ahorro interno, puesto que la creación adicional de fuentes de empleo requiere de inversión, y ésta depende de los recursos disponibles para su financiamiento que provienen del ahorro interno y externo. Esto significa que, a mayor ahorro interno, mayor inversión y más empleos.

---

<sup>17</sup> "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000", en El Mercado de Valores, Nacional Financiera, S.N.C. Año LV. Núm. 7. Julio de 1995. Pág. 3.

De ahí que el *Plan Nacional de Desarrollo* haya delineado los principios de una estrategia integral para el fortalecimiento del ahorro interno; en ella, revisten especial importancia la reforma del sistema tributario y la transformación de los sistemas de contribución para pensiones y viviendas.

Este Plan se compromete a crear las condiciones que favorezcan el empleo intensivo de la mano de obra, a fin de elevar sostenidamente la productividad de la fuerza laboral para lograr no sólo más empleo, sino mejores ingresos; además impulsará las oportunidades de formación técnica y capacitación de los trabajadores del país para elevar progresivamente la productividad del factor trabajo.

El *Plan Nacional de Desarrollo*, para lograr todo esto, emprenderá todas las reformas económicas indispensables y se asegurará de su ejecución exitosa.

Por otro lado, otras de las medidas que ha realizado la administración zedillista para aliviar la situación financiera de las empresas y las familias, que aún antes de que se iniciara la crisis habían acumulado gravosos niveles de endeudamiento, es la puesta en marcha del *Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE)*, firmado el 23 de agosto de 1995 y puesto en marcha a partir del 1° de septiembre del mismo año.

El ADE constituye un esfuerzo por una sola vez y sin precedente por parte del gobierno federal y de los bancos de desarrollo múltiples, para aliviar la difícil situación de los deudores de la banca. Reconoce, por un lado, que todos debemos responsabilizarnos de nuestras obligaciones y, por el otro, favorece la existencia de condiciones legales y económicas apropiadas para el pago y reestructuración de las deudas.

En la elaboración del Acuerdo se consideraron diversos objetivos. El apoyo está dirigido principalmente a los deudores medianos y pequeños y, tomando en cuenta la particular problemática del campo, prevé beneficios específicos para los deudores agropecuarios. Los costos son compartidos entre el gobierno federal y la banca, procurándose que el costo fiscal sea el menor posible y que se distribuya a lo largo de los años. Asimismo, se cuidó que el ADE fuera congruente con el programa económico, no diera lugar a expansión monetaria y no distorsionara el funcionamiento normal de los mercados.

Por otra parte, considerando la importancia de fortalecer la vigencia del Estado de Derecho, conforme con el cual las partes deben cumplir con sus obligaciones, se evitó favorecer a los deudores incumplidos sobre los que se encuentran al corriente de sus pagos. Por tal razón, la mayor parte de estos últimos recibirán los beneficios del Acuerdo, sin que tengan que efectuar trámite alguno.

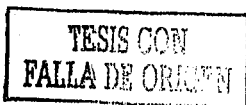
El ADE contempla: tarjetas de crédito; créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero y personales; créditos a empresas (a cargo de personas físicas o morales, que realicen actividades empresariales en cualquier rama de la actividad económica, incluyendo aquellos descontados con la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento económico del gobierno federal); y créditos para vivienda.

Además, los beneficios del ADE se harán extensivos a los deudores de uniones de crédito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, de créditos que hayan sido descontados con la banca o con los referidos fideicomisos de fomento económico.

### 3.2.2. El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) se constituyó como un acuerdo instrumentado por el gobierno federal para que aquellos empresarios, comerciantes y prestadores de servicios otorguen a sus empleados una remuneración a la hora de dejar de prestar sus servicios a la empresa para la que laboran. El monto asciende al 3% del ingreso del trabajador por cada mes laborado en el tiempo en el que prestaron sus servicios.

A partir del año de 1993 se ha ejecutado esta iniciativa que busca asegurar un ahorro para el trabajador mientras consigue otro empleo una vez que haya terminado su contrato anterior.



La medida ha encontrado buena respuesta por parte de los empresarios, sin embargo los trabajadores consideran que es insuficiente para sortear las carencias propias que surgen después de abandonar un trabajo, además de que no todos los patrones se ajustan a la normatividad.

A la manera de otros países, como Estados Unidos, que prevén un seguro de desempleo, el SAR busca paliar los efectos negativos causados por la falta de trabajo, que entre otras cosas, provoca graves desequilibrios sociales. Sin embargo, sería conveniente revisar esta iniciativa para lograr mayor participación por parte de la clase patronal y hacer efectivos sus alcances, e inclusive incrementar el porcentaje.

En la exposición de motivos para las recientes reformas a la *Ley del Seguro Social*, se señala que sus objetivos "coinciden con las demandas de los mexicanos, quienes exigen mejores niveles de vida; estabilidad y certidumbre; mayores oportunidades de empleo y salarios más elevados; mejores y más equitativas condiciones al momento de su retiro laboral; un Estado garante de sus derechos, y un desarrollo compartido".<sup>(18)</sup>

La nueva *Ley del Seguro Social* propone que cada trabajador tenga su propia cuenta individual para el retiro, la cual será de su

---

<sup>18</sup> Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social. Ley del Seguro Social. IMSS. México. 1996. Pág. 10.



propiedad, integrándose con las aportaciones que actualmente hacen los trabajadores, los patrones y el gobierno para cesantía en edad avanzada y vejez, así como la correspondiente al SAR; es decir, se suma el 4.5% de aportación tripartita, con el 2% patronal de la subcuenta de retiro del SAR. Adicionalmente, el Gobierno de la República aportará una Cuota Social a cada cuenta individual por día cotizado, la cual, a la fecha en que entró en vigor esta nueva Ley (julio 1997), equivaldría inicialmente al 5.5% de un salario mínimo vigente en el D. F., debido a que dicha cantidad se irá actualizando periódicamente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

La nueva ley también establece que los trabajadores afiliados al IMSS que ganen hasta tres salarios mínimos no pagarán nada a este ramo de seguro, recibiendo todas las prestaciones en especie.

Dos importantes ventajas con las que contará ahora el ramo de invalidez y vida son que las pensiones que otorguen se calcularán con base en el valor real de los salarios de los últimos 10 años cotizados y, mediante la introducción de la pensión mínima garantizada (que se actualizará conforme a las variaciones del INCP), se protegen los ingresos de los pensionados. Para garantizar la viabilidad financiera del ramo de pensiones se incrementan los requisitos de semanas de cotización de 150 a 250 para gozar de las prestaciones que ofrece.

En cuanto a las aportaciones tripartitas, así como las correspondientes al SAR, en el nuevo régimen de pensiones serán depositadas dentro de una cuenta individual para cada trabajador. Esta cuenta se abrirá en una *Administradora de Fondos para el Retiro* (Afore) que el trabajador seleccione.

De acuerdo a la *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, las Afores son entidades financieras dedicadas a administrar las subcuentas de retiro y vivienda, así como las cuentas individuales (aportaciones voluntarias). Están autorizadas a abrir, administrar y operar las cuentas de conformidad a las leyes de seguridad social. Las aportaciones y rendimientos de la subcuenta de vivienda, con base en la información que los institutos de seguridad social proporcionen a las Afores, serán individualizadas (separadas de la cuenta de retiro) y la canalización de estos recursos se hará de acuerdo a los términos previstos por las leyes de seguridad social.<sup>(19)</sup>

En el caso de la subcuenta de retiro, las Afores canalizarán las aportaciones (trabajador, patrón y gobierno, que actualmente se maneja vía SAR), a un nuevo instrumento que se denomina *Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro* (Siefore), que mediante los rendimientos que otorgue serán los beneficios que se acumularán al término de la vida productiva del trabajador.

---

<sup>19</sup> Cfr. MONTES. Connie. "Difusión masiva del nuevo sistema de ahorro", en El Economista. Sección Fondos de Inversión. México. Miércoles 30 de octubre de 1996. Pág. 40.

Las Afores pagarán intereses a cada cuenta individual, es decir, ofrecerán ganancias reales para los trabajadores, quienes incrementarán así su patrimonio. Se incorporarán además mecanismos como el de la actualización de las pensiones conforme al INPC, a efecto de protegerlas contra los efectos de la inflación.

Adicionalmente, el Estado aportará una cuota social, esto es, una cantidad adicional a la cuenta de cada trabajador, para contribuir a que obtengan mejores pensiones al llegar a los 65 años de edad, o desde los 60, si quedan cesantes.

Dentro de las ventajas que ofrece el nuevo sistema de pensiones, el trabajador tendrá la libertad de cambiar de administradora, después de un año, si así lo desea. El cambio puede hacerse porque la Afore no cumpla con lo señalado, que no ofrezca el servicio prometido, que el rendimiento esté por debajo del promedio del mercado o por otras razones de peso.

Cada trabajador será propietario de lo reunido en su cuenta individual, de la cual podrá disponer al cumplir los requisitos de edad. Todos aquellos trabajadores que ya estuvieren trabajando antes de la entrada en vigor de la nueva ley, al llegar a la edad de pensionarse podrán optar porque se les pague de acuerdo con el sistema que más le beneficie, ya sea el anterior o el nuevo.

Para los trabajadores que ingresen al mercado laboral por primera vez, a partir de la entrada en vigor de la nueva ley ésta regirá al sistema de pensiones, con todos los beneficios que se le han incorporado.

Cabe señalar que el saldo actual del SAR de cada trabajador seguirá vigente, ya que formará parte de la nueva cuenta individual que el trabajador tendrá con la Afore que elija. Además las actuales aportaciones, que son de un 2.125 por ciento del salario base al IMSS por concepto del pago de invalidez, vejez, cesantía y muerte, se mantendrán igual; lo único que se altera es la distribución de las aportaciones las cuales, a partir de julio de 1997, serán distribuidas de la siguiente manera: 1 por ciento de aportaciones al IMSS por seguro de invalidez y vida, y el 1.125 por ciento a la cuenta individual de a Afore, por seguro de retiro, cesantía y vejez. Además, con el nuevo sistema de pensiones los trabajadores podrán realizar aportaciones voluntarias adicionales efectuadas personalmente o por medio del patrón.

Tampoco se modificarán las aportaciones de las empresas, que han sido de 7.95 por ciento del salario base de cotización, más la aportación a la vivienda que es de un 5%. Lo que se modifica es la estructura de dicha aportación: hasta 1996, el patrón contribuía con 5.95% al IMSS por pago de invalidez, vejez, cesantía y muerte, mientras que un 2% era destinado a la cuenta individual del SAR.

Con el nuevo esquema, las contribuciones patronales serán: 2.8% al IMSS por concepto de invalidez y vida, y de 5.15% al saldo de la cuenta individual por retiro, cesantía y vejez. A lo anterior hay que agregar el 5% de la aportación al Infonavit.<sup>(20)</sup>

Con este nuevo sistema de pensiones el IMSS busca corregir las inequidades del anterior, que afectaban principalmente a aquellos que no reunían los requisitos de semanas de cotización, especialmente las mujeres y los trabajadores no especializados y de menores ingresos. Además, como los ingresos del IMSS provienen fundamentalmente de las aportaciones obrero-patronales, el déficit del Instituto se hizo evidente, ya que debía tener una creciente capacidad para atender a un número cada vez mayor de mexicanos de distintas edades y continuar proporcionándoles servicios de calidad, lo cual ya no le era posible.

Por tanto, se espera que con las Afores el IMSS sanee sus deficiencias y garantice su viabilidad financiera a largo plazo. Sin tanta carga podrá atraer mayores recursos para el ramo de enfermedades y maternidad -que en el pasado era sostenido por recursos de otros rubros de aseguramiento como invalidez, vejez, cesantía y muerte-, y podrá instrumentar otras alternativas para la afiliación, además de las ya existentes en el régimen ordinario.

---

<sup>20</sup> Cfr. "¿Qué son las Afores?", en Reforma. México. Martes 4 de febrero de 1997. Pág. 33A.

Es así también como la *Ley Federal del Trabajo* tiene que readecuar sus artículos correspondientes en materia de Seguridad Social para sujetarlas a los nuevos lineamientos derivados de las reformas a la *Ley del Seguro Social*.

### **3.3. Los Despidos Masivos y sus Consecuencias Económico-Sociales.**

Independientemente del sistema económico o político de que se trate, lo que concierne a las mayorías, al pueblo, es la posibilidad de realizar sus aspiraciones individuales, familiares y sociales. Para lograrlo, se requiere un trabajo mediante el cual se genere el dinero o el derecho para poder tener acceso a los bienes y servicios que la sociedad ofrece.

Sólo mediante la retribución económica al trabajo es posible, hoy por hoy, comer, vestirse, educar a los hijos, atender las enfermedades, etc. En algunos casos también significa ahorrar. Sin empleo nada de ello es posible.

En este sentido, las políticas de empleo son las acciones que permiten que quienes lo deseen o requieran, tengan alternativas de trabajar. Un empleo es la actividad que permite contribuir al curso de la vida colectiva y permite, a cambio, satisfacer las necesidades individuales y familiares de quien la ejecuta.

Al respecto el profesor Armando Labra comenta que: "Los gobiernos determinan el propósito de sus políticas de empleo con base a los compromisos históricos que se establecen con los gobernados. Las empresas, en particular los grupos empresariales, diseñan e implantan políticas de empleo en función de sus intereses particulares".<sup>(21)</sup>

Así, en términos generales, los gobiernos se abocan y responsabilizan de la política de empleo de rango nacional, abarcando a todos los sectores productivos, en tanto las empresas privadas asumen y adaptan a sus necesidades y propósitos tales políticas, aplicándolas usualmente en grupos de empresas o en empresas individuales.

Aun cuando se dan casos, es difícil de encontrar otros protagonistas de la creación de políticas de empleo. Hay, sí, un gran protagonista, pero que es sólo receptor -la mayoría de las veces inconforme- de las políticas de empleo de gobierno o empresa: el trabajador.

Las políticas de empleo son muy complejas por los factores que deben tomar en cuenta. En la actualidad el desempleo en nuestro país cobra dimensiones enormes a consecuencia de la crisis económica que se vive en la mayoría de los hogares. Se observa con frecuencia que

---

<sup>21</sup> LABRA, Armando. Políticas de Empleo. Grandes Tendencias Políticas Internacionales. primera edición. UNAM. México. 1989. Pág. 20.

en los países subdesarrollados, la principal forma de incentivar a la inversión es la limitación a los derechos laborales, políticos y sociales de la fuerza de trabajo empleada.

Por ejemplo, sobre este particular, el maestro Labra comenta: "...flexibilidad para cumplir con la obligación del pago del salario mínimo; limitaciones a la actividad sindical; subvenciones y exenciones de cargas tributarias al capital, etcétera".<sup>(22)</sup>

Una causa importante de desempleo en nuestro país se debe, a que los habitantes no pueden ocuparse en su oficio o profesión a pesar de sus conocimientos técnicos y científicos debido a las condiciones que prevalecen en el mercado y, sistemáticamente realizan dos o más ocupaciones mal pagadas.

Por otra parte, los polos de desarrollo industrial provocan los movimientos migratorios de la fuerza de trabajo del campo a la ciudad, que contribuyen a que el desempleo no se reduzca y, además, a acrecentar el subdesarrollo en áreas rurales.

La política económica del proceso de transformación que por necesidad se inició en 1982, es de largo alcance. Avanza en la transición de una economía cerrada a una economía abierta, estable y en crecimiento. Sin estabilidad no existe la posibilidad de

---

<sup>22</sup> Ibidem. Pág. 27.



crecimiento y sin crecimiento, es imposible cualquier proyecto para incrementar el bienestar de la población.

El programa económico del presidente Salinas diagnosticó como causa estructural de la improductividad al proteccionismo y a la excesiva regulación estatal de los mercados. Por ello acelera su liberación y la apertura comercial. La finalidad es el incremento de la productividad y el fortalecimiento de la planta productiva.

Un Estado excesivamente propietario supone la utilización de la mayor parte de sus esfuerzos en la administración de las empresas estatales, descuidando sus funciones centrales orientadas a satisfacer demandas sociales. Por ello, con la devolución de las empresas a la sociedad civil, se desregula a la economía y se gana liquidez.

La privatización de las empresas estatales se emprendió para poder enfrentar con solvencia y mayor agilidad las funciones esenciales del sector público. Además, el Gobierno respaldó su programa de desregulación con otro dirigido a incrementar sus ingresos mediante la expansión de la base impositiva y el control de la evasión fiscal.

Bajo una lógica diferente a la que supondría una expansión indiscriminada del gasto, se buscó que el funcionamiento de la

economía se apoyara en el sistema de precios como guía de la asignación de recursos.

No obstante los buenos deseos del programa, la privatización de empresas estatales, aunado a la falta de liquidez y cierre de empresas privadas ha generado mayor desempleo, dado que los nuevos dueños simplifican la administración de los departamentos de las empresas y buscan reducir costos para hacerlas rentables y recuperar de algún modo su inversión.

Las consecuencias económicas y sociales son incalculables dado que gran parte de la masa trabajadora desempleada se refugia en la economía informal para solventar la falta de trabajo. Los costos políticos de esta medidas se pueden reflejar en los resultados que arrojan los procesos electorales, mientras que los costos sociales ya se dejan ver en el descontento materializado en manifestaciones callejeras y otro tipo de protestas.

Con la actual crisis económica, la mayoría de las empresas se hallan en una disyuntiva: suben los precios de sus productos para enfrentar los costos (como los generados por el incremento al 15% en el impuesto al valor agregado), o despiden trabajadores. Esto último ha sido la generalidad ya que según cifras oficiales, existe actualmente un desempleo de 4.6% de la población en edad de trabajar.<sup>(23)</sup>

---

<sup>23</sup> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Boletín Informativo, Febrero de 1995, México, s/p.

En diciembre de 1994 esa cifra era de 3.2%, lo que significa que cada mes han perdido su empleo miles de personas, ya que 37 millones de personas constituyen la población económicamente activa. Diariamente aparecen en la prensa noticias que anuncian el cierre de una nueva empresa o el despido masivo de trabajadores, llegando a cifras verdaderamente alarmantes.

Hay empresas que están trabajando a la mitad de su capacidad instalada, y en esa proporción le pagan a sus trabajadores. Si los pronósticos oficiales hubieran sido ciertos, en julio de 1995 debieron haber retornado a sus trabajos la mayoría de los trabajadores. No fue así, y dos años después continuamos con los mismos niveles de desempleo —aunque el INEGI diga lo contrario— sin que hasta el momento se avizore una mejoría radical en este sentido. Los cálculos oficiales de ahora estimaban que la economía se recuperaría a mediados de 1997, sin embargo, recuperar la tasa de crecimiento que se tenía hasta antes de 1994 y recuperar el empleo sería posible, al ritmo de crecimiento actual, hasta el año 2000, pero para entonces, toda una generación de trabajadores productivos habrá de pasar a la historia por su estoicismo y pérdida de su calidad de vida.

**CAPITULO IV. EL DERECHO LABORAL MEXICANO  
ANTE LA APERTURA COMERCIAL**

- 4.1. Modernización Económica
- 4.2. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)
- 4.3. Los Trabajadores como parte Fundamental de la Economía ante los Retos del TLCAN
- 4.3.1. Trascendencia de la Transferencia de Tecnología
- 4.4. La Necesidad de Reformar la Ley Federal del Trabajo ante la Apertura Comercial
- 4.5. La Necesidad de un Código Procesal del Trabajo Distinto y por Separado a la Ley Federal del Trabajo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO IV. EL DERECHO LABORAL MEXICANO ANTE LA APERTURA COMERCIAL,

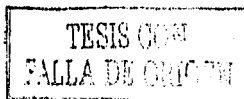
### 4.1. Modernización Económica.

El gobierno de Miguel de la Madrid inició lo que se dio en llamar un cambio estructural en la política económica de México, el cual implicaba la apertura económica y el libre accionar de los agentes económicos. Más adelante, con Carlos Salinas, el gobierno dio inicio con una serie de cambios que se derivaban de la dinámica mundial, la cual obligaba a los gobiernos a adaptarse a políticas de índole neoliberal.

Al inicio de su administración el presidente Salinas argumentaba que: "El cambio es la garantía de la continuidad de México en la historia. La búsqueda del cambio en pos del progreso, de la libertad y de la justicia ha sido esencia del avance de la comunidad nacional. Por ello, en México la demanda de cambio no es pasajera u ocasional. Las dificultades del pasado reciente dieron oportunidad para una cabal manifestación de lo que han sido los esfuerzos nacionales en búsqueda de la transformación".<sup>(24)</sup>

El cambio era la demanda inaplazable de todos los sectores y grupos de la sociedad. La demanda de cambio, entonces y ahora, pedía justicia, seguridad, empleo, servicios, educación, salud, vivienda, oferta de alimentos y un medio ambiente saludable.

<sup>24</sup> QUIROZ PEREZ, Miguel y Lucino Gutiérrez Herrera. Otras Razones en el Ejercicio del Poder en México. Universidad Autónoma Metropolitana. México. 1992. Pág. 350.



Desde el ángulo económico, la tesis era que el cambio fuera congruente con el objetivo de crecimiento con estabilidad y equidad.

La estrategia para el logro del cambio era la modernización. Este era el planteamiento medular de la acción. Para que el país fuera más fuerte debía transformarse modernizándose. En esta estrategia nacional, "la modernización no es un concepto teórico útil sólo para el debate intelectual. Se vincula con la necesidad de modificar la forma de organización del país para crear modos de vida más democráticos, producir riqueza y bienestar y para distribuirla equitativamente".<sup>(25)</sup>

Se afirmaba también que la modernización implicaba la necesidad de aumentar el peso de los ciudadanos y el de las organizaciones sociales en la integración y en la actuación del Estado. De acuerdo con ello, su finalidad es la de elevar la fortaleza del país mediante la unidad, la democracia y la justicia social.

La modernización, rezaba uno de los planteamientos centrales del salinismo, es un ejercicio de fidelidad con los orígenes. La modernización es dar dirección y profundidad al cambio. Dirección para conseguir los objetivos nacionales de soberanía, justicia, democracia y libertad. Profundidad para llegar a las estructuras básicas de la sociedad y modificar los comportamientos cotidianos.

---

<sup>25</sup> Ibidem. Pág. 352.

Las tres metas de la modernización salinista eran: la ampliación de la vida democrática, la recuperación económica con estabilidad de precios y el mejoramiento productivo para elevar el nivel de vida de los ciudadanos.

Aunque la modernización del país no era sólo la modernización del Estado, esta última se consideraba estrategia fundamental de esta transformación.

Para el primer mandatario, un Estado más grande no era necesariamente un Estado más capaz; un Estado más propietario no era un Estado más justo. La realidad es que en México, más Estado significó menos capacidad para satisfacer las necesidades de la población y, ulteriormente, mayor debilidad del propio Estado. El nacionalismo que consagra la Constitución no está asociado a un Estado crecientemente propietario, sino a un Estado más justo y solidario.

Según Salinas de Gortari, existía el imperativo de volver al sentido original de la Revolución. Era necesaria la recuperación para servir a una sociedad contemporánea de un Estado reformado de acuerdo con el espíritu de la Constitución de 1917. El estatismo creó una situación desdeñosa de la suerte de millones de mexicanos. Por ello, se requería de un Estado menos propietario y con la capacidad para atender las demandas sociales para alcanzar un mejoramiento de la condición de vida de la mayoría trabajadora.

El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 también recogía este argumento al establecer que "la estrategia de la modernización, cuya meta es lograr la recuperación económica, se encamina a incrementar la capacidad para crear empleos bien remunerados y lograr el incremento gradual pero firme de los salarios reales".<sup>(26)</sup>

Por tanto, las tres líneas básicas de la economía salinista eran la estabilización, la ampliación de la disponibilidad de recursos para la inversión productiva y la modernización económica. A estos fines se aplicaron la renegociación de la deuda externa; el saneamiento de las finanzas públicas; la concertación a través del Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (PECE); la apertura comercial; la mejora continua en el marco regulatorio de la actividad económica; la participación creciente del sector privado en materia económica; el mejor funcionamiento de los mercados; la modernización del campo y la promoción de la industria, de la pesca, de la minería y del turismo.

Los renglones sobresalientes que se plantearon dentro del programa de modernización económica fueron: la reforma de la empresa pública, el desarrollo de un sistema claro de reglas económicas para alentar la creatividad productiva y remover inseguridades e incertidumbres. En materia social, la lucha por erradicar la pobreza extrema se consideró elemento fundamental de la modernización del país.

---

<sup>26</sup> Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. primera edición. Secretaría de Programación y Presupuesto. México. Mayo de 1989. Pág. 18.



Tradicionalmente nuestro país había permanecido operando con una economía cerrada, es decir, con poca participación en el ámbito del comercio exterior. La protección excesiva de los productores del país propició una asignación ineficiente de los recursos del país y ocasionó la concentración del ingreso al favorecer actividades menos intensivas en el empleo de la mano de obra.

Dentro del contexto de la modernización económica "en los últimos años el país avanzó en la racionalización de la política de comercio exterior, eliminando requisitos de permisos previos a la importación y disminuyendo los aranceles".<sup>(27)</sup>

Se buscó que la apertura de la economía a la competencia externa contribuyera a una expansión dinámica de la actividad económica que promoviera la creación de empleos bien remunerados y la generación permanente de divisas. Esto bajo la lógica de que una mayor competencia evitaría que las empresas extranjeras pudieran gozar de utilidades extraordinarias, provenientes de mercados protegidos y a costa de los consumidores.

De acuerdo con las acciones en materia de política laboral durante el salinismo, ésta se encontraba inmersa dentro de un proyecto nacional de grandes dimensiones, cuyos objetivos eran, en el corto y mediano plazos, allanar el camino hacia una profunda

---

<sup>27</sup> ROSSELL, Mauricio. La Modernización Nacional y la Inversión Extranjera, primera edición. Editorial Porrúa. México. 1991. Pág. 158.

reestructuración tecnológica que permitiera al país mayor vinculación y competitividad con la economía internacional, principalmente con Estados Unidos, la Unión Europea y la Cuenca del Pacífico, al tiempo que posibilitara una mayor legitimidad del gobierno.<sup>(28)</sup> Como podemos observar -haciendo un paréntesis- la política laboral del presidente Ernesto Zedillo no varío en este sentido.

En el sector agropecuario también se buscó lograr una modernización acorde a los tiempos tan competitivos que vivía el mundo. Esta modernización se pensó lograr a través del fortalecimiento de la autonomía de gestión de los productores, lo que representaba un nuevo modelo de organización productiva y equitativa entre ejidatarios, pequeños propietarios y empresarios con aprovechamiento óptimo de la tierra y el capital. Esta estrategia en el agro era esencial, ya que en opinión de Mauricio Rosell "sería ilógico pensar en una modernización industrial, financiera, etc., si no existe una real en el campo".<sup>(29)</sup>

Siendo el campo el sector primario de la economía, se buscaba lograr un modelo más eficiente; sin embargo, los resultados derivados de las reformas al artículo 27 constitucional de 1992 reflejaron el descontento de la mayoría de los trabajadores del campo a lo largo del país, ya que se argumentaba que tales reformas

---

<sup>28</sup> Cfr. BECERRA ONTIVEROS, Raúl. "La política laboral en el gobierno de Salinas de Gortari", en Revista de Estudios Políticos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Tercera época. No. 2. México. Abril-junio 1990. Pág. 49.

<sup>29</sup> ROSELL, Mauricio. Op. cit. Pág. 172.

buscaban tan sólo la privatización de la tierra, De ahí que los resultados reales se verán con el paso del tiempo.

#### **4.2. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN),**

Este tratado, suscrito por Estados Unidos, Canadá y México y que entró en vigor en enero de 1994, es un acuerdo que busca aprovechar la complementariedad existente entre las economías de los tres países, tanto en la dotación de recursos como en los procesos productivos, incrementando la competitividad de cada país. Asimismo, garantiza un acceso permanente y seguro a las exportaciones de los países miembros mediante la disminución total pero paulatina de los aranceles y las barreras no arancelarias, lo cual reducirá la vulnerabilidad de dichas exportaciones ante medidas unilaterales y discrecionales.

En principio estos son los objetivos del TLCAN, mas el instrumento fue una respuesta a la necesidad estadounidense de integrar un bloque comercial que pudiera hacer frente al europeo y al asiático, ya que de acuerdo a la globalización económica que obliga a los países a formar bloques, bajo esta perspectiva la competencia internacional ya no es posible realizarla de manera individual, debido a que la fuerza comercial radica en zonas estratégicas. De igual forma, el TLCAN es la manifestación de una nueva actitud en favor de ampliar los mercados y profundizar las relaciones comerciales de México con los vecinos del norte.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En primer término refleja las relaciones económicas que cotidianamente mantienen los tres países, y que busca que tales relaciones se sustenten en reglas generales de mayor permanencia y que den certidumbre. Ello, a fin de eliminar las causas de fricción que genera un marco jurídico inadecuado, en el cual predominan las normatividades particulares en los rubros migratoria, económico, financiero y regulatorio. Es por ello que además de su importancia económica, implica un funcionamiento diferente en lo político.

Cuando termina la "guerra fría", los Estados Unidos seguían siendo los más poderosos económica y militarmente; sin embargo, su balanza de pagos empezaba a verse afectada y ya no podía ser autosuficiente en el ámbito comercial. Además, su moneda y su comercio internacional se veían amenazados por el poderío de Japón, quien tenía -y tiene- una importante inversión extranjera en México, lo cual no convenía a los intereses estadounidenses.

Por esta razón, después de algunos acercamientos con tratados comerciales con México, y tras la posibilidad de bloquear al intruso Japón, le propone a México, bajo el postulado de la *Iniciativa para las Américas*, el negociar un tratado de libre comercio en igualdad de condiciones para ayudarlo a salir del subdesarrollo. Por primera ocasión le ofrece un trato nacional a los mexicanos, el ir desregulando poco a poco los aranceles para tener un comercio libre y justo, una negociación sobre bienes y

servicios y, por primera vez en este tipo de tratados, el incluir un apartado para la protección de la Propiedad Intelectual (recordemos que México, después de China, es uno de los principales países que más afecta a esa nación en ese rubro por la piratería).

Como todo se presentaba muy halagüeño para México, además de que este instrumento respondía al proyecto de modernización del país, se aceptó la negociación. Sin embargo, uno de los puntos álgidos de las relaciones bilaterales México-Estados Unidos, los trabajadores migratorios, no quisieron incluirlo puesto que desearon negociarlo independientemente, con lo cual se perdía una buena oportunidad para obligar a nuestro vecino a respetar a nuestros connacionales que salen en busca de mejorar su calidad de vida al no encontrar los satisfactores en su propio país. De igual forma el problema del atún no se quiso incluir en la agenda de negociaciones, pues por un acuerdo entre Bush y Salinas se decidió que se negociaría aparte, lo cual dejaba al margen a México para poder actuar en contra de esa medida proteccionista de tipo ecológico.

De esta manera México y Estados Unidos, y posteriormente Canadá, iniciaron de manera palpable su proceso de integración económica, ya que se creaban las condiciones económicas para que los tres países se beneficiaran con las oportunidades que ofrecía el mecanismo.

Dentro de las transformaciones que México ha experimentado con la firma del TLCAN y la consolidación de una zona de libre comercio, se encuentra de manera significativa una notable contracción en aquellos sectores y ramas económicas poco eficientes, como sucede por ejemplo con bienes de alta industrialización (maquinaria industrial o computadoras), ya que los bienes producidos en Estados Unidos y Canadá son más competitivos al tener costos y precios menores. Mas este efecto se espera que irá contrarrestándose por la expansión de aquellas ramas donde México es competitivo, tales como la horticultura y la fruticultura, o bienes industriales tales como la madera, los químicos, los petroquímicos, los plásticos y el caucho, siderurgia y productos minero-metalúrgicos.

De igual forma, la eventual pérdida de empleos por la contracción industrial espera verse recompensada por la creación de más industrias en las áreas económicamente eficientes, así como por la creación de nuevos empleos en aquellas industrias creadas mediante inversión extranjera. Asimismo, se espera que el país experimente una ganancia neta en términos de un nivel de empleo superior, un aumento de la productividad, salarios reales crecientes y finalmente, un mayor nivel de desarrollo económico.

Cabe destacar que el comercio con Estados Unidos siempre ha sido muy importante para nuestra economía. Desde finales del siglo pasado, alrededor del 70% de nuestras exportaciones y el 50% de

nuestras importaciones ya se llevaban a cabo con este mercado.<sup>30</sup> Actualmente dicho país es nuestro principal socio comercial (el intercambio que sostenemos con Estados Unidos representa alrededor del 75% de nuestro intercambio total con el exterior). Para ellos el intercambio con nuestro país representa el tercero en importancia, después de Canadá y Japón.

Este intercambio es cada vez más intenso, además en estos últimos años ha habido una transformación sustancial en la composición de nuestras ventas externas, gracias a la penetración de la manufactura mexicana en el mercado estadounidense. Hoy, el 70% de nuestras ventas a dicho país son productos manufacturados, comparado con el 32% de hace ocho años; incluso en algunos sectores México se ha constituido como el primero, segundo y tercer proveedor en importancia de los Estados Unidos.

Con Canadá, México ha llevado a cabo en los últimos años una relación comercial importante. Para 1987, México ya ocupaba el noveno lugar como proveedor de Canadá y representaba su quinceavo mercado; para México, Canadá ocupó en ese mismo año el quinto lugar entre sus socios comerciales.

El patrón de las ventas mexicanas a Canadá se modificó durante los últimos cinco años, pues los productos no petroleros, particularmente los manufacturados y en un grado menor los

---

<sup>30</sup> Cfr. FLORES, Edmundo. "Globalización, el nuevo camino", en Excélsior. Primera Sección. Artículo en cuatro partes. México. 8 a 11 de octubre de 1994. Págs. 3 y 48.

agricolas, forman el grueso de las exportaciones mexicanas a Canadá. Por tanto, la participación de la industria canadiense en México ha sido cada vez más importante. Existen oportunidades para las compañías canadienses de ingeniería en los campos de telecomunicaciones, transporte, irrigación, agricultura, medio ambiente y empresas de servicios públicos.

Todo esto nos demuestra que la recién exitosa experiencia exportadora ha requerido del fortalecimiento de la presencia negociadora en los diversos mercados de exportación, especialmente el de nuestro principal socio comercial, los Estados Unidos, así como el conocimiento y la incorporación de la tecnología más moderna en los diversos sectores productivos y de servicios de nuestro país y la inyección de inversión extranjera fresca a la economía mexicana.

Mas tal incorporación ha implicado para México no sólo lo económico. Con este tratado se obligó a nuestro país a adecuar leyes e instituciones para hacer frente a los retos de este instrumento. Ciertamente es que mucho antes de la negociación del TLCAN el gobierno mexicano se dio a la tarea de modificar legislaciones, como parte de su política neoliberal; sin embargo, fue durante y después de la negociación —así como antes de la ratificación— cuando se acrecentaron estos cambios en gran parte de sus leyes reglamentarias. Canadá también tuvo que modificar 27 leyes nacionales para ajustarse al tratado. En cambio Estados Unidos



hasta el momento no ha realizado modificación alguna en sus leyes o normas internas; más bien ha condicionado su compromiso trilateral al nivel y grado de modificación que sus otros socios lleven a cabo. (31)

A manera de ejemplo, el TLCAN elimina barreras importantes a la inversión, otorga garantías básicas a los inversionistas de los tres países y establece un mecanismo para la solución de controversias que pudieran surgir entre tales inversionistas y un país del tratado. Para poder cumplir con estas disposiciones, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) planteaba que dentro del proceso de globalización de la producción y comercialización de bienes y servicios, "la inversión extranjera desempeña un papel importante en el incremento de la productividad. La inversión foránea, además de complementar el ahorro interno y generar empleos, se acompaña de tecnologías de vanguardia que aumentan la eficiencia de las empresas y promueven las exportaciones". (32)

Fue así como en México se abrieron los canales para la inversión extranjera tras la modificación de la ley en la materia cuya reforma dio lugar a la nueva *Ley de Inversión Extranjera* que entró en vigor en diciembre de 1993. Este ordenamiento busca fomentar la inversión extranjera, no controlarla a fin de otorgarle

---

<sup>31</sup> Véase ARELLANES JIMENEZ, Paulino Ernesto. "El Tratado de Libre Comercio de América del Norte y la seguridad política nacional", en Relaciones Internacionales, Revista del Centro de Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. Vol. 15. Núm. 59. México. Julio-septiembre de 1993. Págs. 33-34.

<sup>32</sup> SECOFI. Resultados de la Nueva Política de Inversión Extranjera en México, 1989-1994. México. 1994. Pág. 7.

garantías legales formales, con lo que supuestamente se crearían nuevos empleos en aquellas industrias creadas mediante inversión extranjera. Esto dio lugar a que más transnacionales estadounidenses se instalaran en nuestro país y tuvieran mayor participación en campos que antes les eran vedados, de acuerdo a lo dispuesto en el TLCAN. Para 1996 se trató de sanear esta legislación debido a peticiones de las industrias nacionales; sin embargo, el daño no ha sido reparado.

En cuanto a los bienes y servicios, existe una grave asimetría, pues los Estados Unidos cuentan con una ventaja comparativa en capital, tecnología y mano de obra calificada. A México sólo lo consideraron para ser proveedor de mano de obra barata en la construcción, turismo, telecomunicaciones e informática.

De igual forma, los investigadores mexicanos se han visto restringidos en su actividad. Nos referimos a lo concerniente a las nuevas variedades de plantas vegetales, contempladas en el capítulo de Propiedad Intelectual, donde se condiciona a México a ingresar al Convenio UPOV. De no hacerlo, los Estados Unidos podrán ingresar a México para realizar investigación en ese rubro y llevarlo a su país. Cabe señalar que esta cuestión ha quedado pendiente por parte de nuestras autoridades, no tanto por nuestros vecinos, en detrimento de este sector.

Por otra parte, aunque este tratado garantiza la creación de mecanismos justos y expeditos para la solución de controversias comerciales entre los tres países, no ha sido capaz de dar solución integral a todos los obstáculos que enfrentan nuestros productos. Persisten en los Estados Unidos barreras no arancelarias injustificadas que obstruyen e inhiben la exportación de productos mexicanos; como muestra, repasemos solamente algunos casos en que ese país, bajo el supuesto de proteger a sus productores nacionales, claramente nos ha aplicado estas medidas proteccionistas.

A un año de haber entrado en vigor el TLCAN, los agricultores del estado de Florida comenzaron una campaña para bloquear las exportaciones de tomate mexicano, bajo el argumento de que constituía una competencia desleal. Otro caso es el de los exportadores de aguacate y cemento, quienes pensaron que con este instrumento se eliminaría el dumping de que eran objeto, mas hasta la fecha estos empresarios siguen resintiendo la contracción de sus opciones en el mercado.

Al segundo año, Estados Unidos violó el acuerdo en el compromiso de abrir sus fronteras al libre flujo de camiones de carga mexicanos a partir del primero de enero de 1995. El argumento, que utilizó para esta medida fue que los mexicanos no cumplen con sus estándares mínimos de seguridad y protección ambiental, mismo

que a la fecha sigue en pie debido a la presión de un poderoso sindicato de transportistas (Teamsters) que se opone a la apertura.

Este año también fue testigo de la negativa de abrir mercado a las exportaciones de carne de cerdo mexicana, por considerar que este producto no ha comprobado estar libre de fiebre porcina. De igual forma ignoró el TLCAN, cuando las autoridades estadounidenses impusieron cuotas compensatorias a las exportaciones de flores mexicanas.

En 1996 los Estados Unidos decidieron contravenir lo pactado al imponer salvaguardas a las exportaciones de escobas de mijo mexicanas y, en 1997, la prensa estadounidense informó que decenas de estudiantes en por lo menos dos estados habían enfermado de hepatitis por consumir "fresas mexicanas contaminadas".

Por otro lado, a pesar de que el promedio de los aranceles (arancel ponderado) que pagan nuestras exportaciones a los Estados Unidos es menor al 4%, existen aranceles superiores al 20% en productos en los que México es un abastecedor importante.

No obstante estos hechos, hay quienes todavía argumentan que con el TLCAN se busca aprovechar la complementariedad existente entre las economías de México, Estados Unidos y Canadá, tanto en la dotación de recursos como en los procesos productivos, incrementando la competitividad de cada país. Asimismo, garantizar

un acceso permanente y seguro de las exportaciones mexicanas mediante la disminución total pero paulatina de los aranceles y las barreras no arancelarias, lo que reducirá la vulnerabilidad de nuestras exportaciones ante medidas unilaterales y discrecionales.

En cuanto a materia laboral, el TLCAN incluyó un instrumento paralelo, el *Acuerdo sobre Cooperación Laboral* (firmado el 14 de septiembre de 1993, conjuntamente con el *Acuerdo de Cooperación sobre el Medio Ambiente*), que busca promover una mayor cooperación entre los tres países, a través del intercambio de información y de estadísticas y el desarrollo de programas en beneficio de los trabajadores; asegurar la aplicación efectiva de las leyes laborales de cada país, y estimular la competitividad con base en el mejoramiento de la productividad, la calidad y la innovación.

Este Acuerdo también prevé las relaciones con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) e incluye la reafirmación de principios ya plasmados en nuestro marco legal, como son: la libertad de asociación; el derecho de negociación colectiva; el derecho de huelga; la prohibición del trabajo forzado; las restricciones al trabajo de menores; la no discriminación; la seguridad e higiene; y la protección de los trabajadores migrantes.

En base al compromiso contraído con la firma de este Acuerdo, Salinas de Gortari se vio precisado a instruir al secretario del Trabajo para que promoviera, ante la Comisión Nacional de Salarios

Mínimos, una resolución para asegurar que se incrementaran en términos reales los salarios mínimos y de manera directamente proporcional al crecimiento de la productividad promedio de la economía; sin embargo, todo quedó en buenos deseos, e inclusive hasta este momento no se ha podido equiparar el salario mínimo de nuestro país con el de nuestros vecinos del norte.

Hasta fines de 1994 se esperaba que con el TLCAN los trabajadores mexicanos tuvieran beneficios; pero no fue así. Actualmente hay quienes todavía confían en que con el Tratado se incrementará la posibilidad de contribución en materia de empleos y de salarios. En cuanto al crecimiento de la industria exportadora, principalmente de manufacturas y productos agrícolas, incluyendo la maquila, tiene límites en la generación de empleos que no alcanzan a cubrir el desplazamiento de trabajadores a otras áreas.

Tal es el caso de las pequeñas y medianas industrias, así como de campesinos que abandonan su actividad a fin de permitir su modernización y aumentar su productividad. Esto sin incluir la demanda anual de empleo (superior a un millón), los desempleados y subempleados existentes.

Aun cuando como estrategia generadora de empleo el privilegiar actividades en el TLCAN que favorezcan el uso de mano de obra barata permitirá consolidar como ventaja comparativa este recurso esencial, ya que si bien al crecer la economía puede crecer el salario, en

realidad el problema en México es principalmente de distribución del ingreso, de un mejor reparto de la riqueza a fin de garantizar verdaderamente la recuperación del poder adquisitivo.

Por otro lado, en el TLCAN se busca crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en Estados Unidos, Canadá y México.<sup>(33)</sup> Sin embargo, quedó pendiente en nuestro país la reforma a la *Ley Federal de Trabajo* que permitiera adecuar las condiciones jurídicas de los trabajadores a la nueva realidad de la apertura comercial. En términos económicos se han justificado cambios en productividad y competitividad, pero en materia jurídica no se han modificado aún los preceptos que aseguren la protección de los trabajadores en este nuevo marco comercial.

En los primeros años del pasado sexenio la economía creció a un ritmo acelerado, sin embargo la gran mayoría de los trabajadores no observaron los beneficios de manera directa e inmediata. Con el Tratado o sin él, lo que realmente hace falta son mecanismos redistribuidores de los beneficios de la productividad, porque de lo contrario, los trabajadores y sus salarios seguirán siendo los grandes perdedores.

Por otra parte, en las justificaciones del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, se afirma de manera velada que se mantendrá el mismo modelo económico que tanto daño ha causado a los trabajadores.

---

<sup>33</sup> Véase SECOFI. Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Tomo I, preámbulo. México. 1993. Pág. 7.

En cuanto a la apertura comercial se afirma que los criterios que prevalecerán son los mismos aunque con la salvedad de que en lo subsecuente se tendrá más cuidado en observar que los capitales que ingresen a nuestro país generen producción y empleos.

#### **4.3. Los Trabajadores como parte Fundamental de la Economía ante los Retos del TLCAN.**

La clase trabajadora genera la riqueza que circula en la sociedad y que permite su reproducción. En este sentido, los trabajadores se constituyen en el motor del engranaje económico y son su parte fundamental.

Al incrementarse la población, crece también la fuerza de trabajo disponible, pero a la vez se reducen las oportunidades de empleo y aumentan las necesidades de servicios y prestaciones sociales. Asimismo, al aumentar la población los recursos disminuyen, pero las expectativas de vida son mayores; con la incorporación de la mujer a la vida laboral y social se produjo una evidente transformación en el número y posición de sus protagonistas; la longevidad hizo que el drama del anciano venga a golpear con fuerza inusitada en un mundo que desconocía este problema.

Y todo ello no es como la abolición de la esclavitud ni la segunda Revolución Industrial que vivimos actualmente, sino una situación de hecho que aparece en el momento actual, distorsionando toda una economía que no estaba preparada para enfrentar nuevos



factores, a una técnica juzgada insuficiente para regularlos, orientarlos y conducirlos.

La importancia de la clase trabajadora en la economía derivará en una nueva situación, a raíz de los acontecimientos actuales, cuando la evolución es cada día más rápida, más breve, de forma tal que una permanente revolución, precisada ésta por lo repentino o rápido de su presencia, exige nuevas y distintas fórmulas, si no se quiere que los acontecimientos sean negativos.

En el presente las máquinas han revolucionado al mundo, y la electrónica y la automatización los llevan rápidamente a una nueva revolución industrial, y todo ello nos conduce, necesariamente, a puntualizar una nueva actualidad del problema económico, no concebido como choque de clases entre sí, sino por la aparición de distintos factores que se originan en el mundo en constante transformación, sedimento que queda como contribución necesaria del progreso.

Basta una muestra: en el siglo pasado los trabajadores clamaron luchando contra las máquinas que, aseguraban, les sustraerían la fuente única de sus ingresos, esto es, el trabajo con el empleo de sus músculos. Ahora los trabajadores y sindicatos claman porque se utilicen máquinas que disminuyan las tareas demasiado pesadas, colaborando con ellas, aumentando su eficacia y rendimiento.

Por tanto, la apertura comercial llevada a cabo en un país implica una mayor competencia por ganar mercados comunes que surgen cuando se abren las fronteras. Esta competencia incide en una homologación de las principales variables macroeconómicas, con el fin de que los países compitan en igualdad de circunstancias.

México posee grandes diferencias económicas, tecnológicas, políticas y sociales con respecto de los Estados Unidos y Canadá, que son los principales países con los cuales se pretende hacer más fluido el comercio gracias a la apertura comercial.

Para poder competir con empresas norteamericanas, la industria mexicana se ha tenido que modernizar. Esto quiere decir: optimizar recursos y adquirir nueva tecnología, misma que suele desplazar mano de obra, causando despidos de empresas públicas y particulares.

Sin embargo, lo anterior puede dejar de ser una norma al capacitar y adiestrar constantemente a la clase trabajadora, y no hacerla víctima de la modernización. Actualmente es muy común observar que las empresas capacitan a su personal, pero casi siempre a sus mandos medios y altos, sin tomar mucho en cuenta a la base productiva de la misma: los trabajadores.

Un plan modernizador de la planta productiva con el fin de hacerla más eficiente no puede dejar de lado este rubro, la

capacitación, si bien constituye un gasto, puede rendir ganancias a largo plazo.

Si se pretende gastar grandes salarios en personal especializado que viene del extranjero, o en profesionistas de alto nivel, una empresa bien puede constituir una base productiva bien preparada que no va a exigir el mismo nivel de salarios, no obstante que es lo que sería óptimo pagar. Con el salario de un profesionista bien preparado y eficiente se podrían pagar dos de trabajadores debidamente capacitados.

Un programa de capacitación y adiestramiento debe contemplar no sólo los aspectos técnicos que tienen que ver con el área en la que se desempeña el trabajador, sino también temas que tengan que ver con la empresa en general. Esto con el objetivo de poder tener más movilidad entre la clase trabajadora para que pueda ascender a puestos mejores y poder sustituir al personal de otras áreas cuando le sea requerido.

Ante la apertura comercial, una clase trabajadora que no se conforme con trabajar en una planta maquiladora ganando el salario mínimo, sino luchando por mejorar cada día, al cobijo de un conocimiento más amplio y mejor, nuestro país puede aspirar a que algún día nuestra economía sea más homogénea con respecto de nuestros principales socios.

La Ley Federal del Trabajo establece criterios para la capacitación de los trabajadores. Como máximo órgano jurídico de los trabajadores, la Ley se basa en "la necesidad de elevar los niveles de vida del sector obrero y de incrementar los índices de productividad, como imperativos prioritarios de carácter socio-económico. Por ello, el Gobierno Mexicano le dio la categoría de Derecho Constitucional a la capacitación obrera".<sup>(34)</sup>

Se adicionó entonces, por decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 1978, la fracción III, apartado A del artículo 123 de la Constitución Política. Y por decreto que entró en vigor el 10 de mayo del mismo año, se reforma la *Ley Federal del Trabajo*, adicionándola con el capítulo que es tema de nuestro comentario, reglamentario de la norma constitucional antes referida.

Analizando el párrafo transcrito observamos la obligación contenida a cargo del patrón de proporcionar la capacitación y adiestramiento a los trabajadores.

De tal manera que con la cobertura de la capacitación, con independencia de que se cumplen las bases que señala el artículo 123 constitucional de guardar el equilibrio de los factores de la producción, se alcanza además que mediante el instrumento de la

---

<sup>34</sup> Secretaría del Trabajo y Previsión Social. "Comentarios a los Artículos 123 y 3º. Fracción VIII de la Constitución General de la República". en *Ley Federal del Trabajo*. Talleres Gráficos de la Nación. quinta edición. México. 1989. Pág. 45.

capacitación, la clase trabajadora, obtenga para sí y sus familias el medio de una vida justa y decorosa y perciba la justa retribución a sus esfuerzos (la capacitación engendra empeño y, en consecuencia, el beneficio de la producción).

En el texto comentado anteriormente se dice: "La capacitación implica habilitar al trabajador, ponerlo en aptitud de desempeñar una nueva actividad superior a la que realiza. El adiestramiento consiste en enseñar, instruir al trabajador en la actividad laboral que desempeña normalmente. La capacitación y el adiestramiento se hallan sujetos a una nueva regulación".<sup>(35)</sup>

El Dr. Mario de la Cueva, señala que "la capacitación profesional no es solamente esencial en la hora actual, sino que es además un beneficio general: para los trabajadores, porque es la base de su elevación en la jerarquía de las actividades; y para la empresa, porque la preparación técnica de los hombres es el imperativo del maquinismo, y porque al acrecer el rendimiento del trabajo aumentará la producción, disminuirá los costos y se elevarán las utilidades".<sup>(36)</sup>

#### 4.3.1. Trascendencia de la Transferencia de Tecnología.

---

<sup>35</sup> *Idem.*

<sup>36</sup> DE LA CUEVA, Mario. *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*. Tomo I. Decimaprimer edición. Editorial Porrúa, México. 1988. Pág. 397.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La tecnología constituye una herramienta de suma importancia para aumentar la productividad de cualquier empresa o país, ya que nos permite producir no sólo mayor cantidad de bienes y servicios, sino inclusive, con mejor calidad y menor esfuerzo, disminuye los costos de operación y hace más competitivas a las empresas.

Vicente Gutiérrez Camposeco argumenta que esto es reconocido por todos en cuanto a que la tecnología coadyuva de manera importante a la productividad de cualquier organización; sin embargo, "se tienen algunas resistencias con respecto a la misma, debido a que hoy en día hay quienes todavía argumentan que la tecnología crea desempleo y agudiza los problemas de todos los países. No obstante, se ha demostrado que esto no sucede y que al contrario, permite incrementar la capacidad productiva, fomenta el empleo en todos los campos y repercute favorablemente en el desarrollo de los países".<sup>(37)</sup>

Desde 1984, México ha eliminado progresivamente los obstáculos existentes a la inversión extranjera, tanto para facilitar el acceso a tecnología extranjera como para fortalecer el ambiente competitivo en los mercados internos.

Según cifras de la SECOFI, en el periodo comprendido entre 1980-84 y 1988-92, México mantuvo una participación elevada de inversión extranjera (4.8 millones de dólares). En el sexenio de

---

<sup>37</sup> GUTIERREZ CAMPOSECO, Vicente. "Modernización tecnológica en la micro, pequeña y mediana empresas", en México: Ciencia y Tecnología en el Umbral del Siglo XXI, primera edición. CONACYT. México. 1994. Pág. 530.

Salinas de Gortari la investigación extranjera directa se dirigió principalmente hacia los sectores servicios, comunicaciones y transportes, y manufacturas (32.4, 27.6 y 26.7 por ciento, respectivamente).<sup>(38)</sup>

En nuestro país, el TLCAN y la nueva Ley de Inversiones Extranjeras tienen el objetivo particular de fomentar la inversión por parte de mexicanos y extranjeros en proyectos que introduzcan nuevas tecnologías y permitan modernizar la planta productiva.

Esto significa que la mayor inversión en investigación y desarrollo, la cual da lugar a innovaciones efectivas en forma de nuevos productos y procesos, provoca que se acumule y se enriquezca el conocimiento tecnológico, el cual es una de las piedras angulares del desempeño competitivo. Por ende, para dirigir esta tendencia son necesarias nuevas habilidades laborales, por lo que el mercado exigirá el empleo de fuerza laboral altamente calificada.

Estos cambios explican la necesidad de que la organización del trabajo y las relaciones entre las empresas, se transformen radicalmente, y den paso a nuevas estructuras organizacionales dentro de las mismas.

El hombre a lo largo de la historia ha buscado innovar sus formas de organización política, social y económica en busca del bienestar, este desarrollo de la humanidad ha llevado a la

---

<sup>38</sup> Cfr. CLAVIJO, Fernando y Amalia Márquez. "Incentivos públicos para la innovación y difusión de la tecnología en México". en México: Ciencia y Tecnología en el Umbral del Siglo XXI. Op. cit. Pág. 462.

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

sofisticación de los métodos de producción, en principio de satisfactores y hoy día incluso de objetos suntuarios. Estos avances científicos y tecnológicos que se han experimentado, sobre todo en el siglo XX, los ha elaborado el hombre mismo con su fuerza de trabajo y su capacidad intelectual, por ello debemos ser claros en la importancia que ha revestido el trabajo humano a lo largo de la historia, las máquinas no trabajan por si mismas.

Fue con la revolución industrial que los trabajadores se reconocieron como clase, como un sector de la sociedad con una problemática específica; tomaron conciencia de lo importante de su labor para el desarrollo de las sociedades, de que representaban el motor de la historia y que en gran medida de su trabajo dependía el progreso.

Los trabajadores asalariados, son hoy, la mayoría de los hombres y mujeres en edad productiva en todo el mundo, son la clase que tiene en sus manos la elaboración de todos los satisfactores necesarios para la vida moderna y en la medida en que la clase trabajadora avance en su conocimiento y destreza, el mundo en su conjunto seguirá progresando, en esta misma medida la clase trabajadora tendrá que tomar conciencia de su importancia en la historia de la humanidad y asumir que son el motor de la historia.

Nuestro país, al igual que todos los denominados tercermundistas, va a la zaga de los avances tanto tecnológicos como



del aprovechamiento de la fuerza de trabajo. La industrialización dio inicio a finales del siglo XIX y siendo un país periférico, el acceso a las nuevas tecnologías ha sido lento y difícil, sin embargo la clase trabajadora ha jugado un papel histórico fundamental en el desarrollo de México.

Siendo nuestro país el socio con mayores desventajas tecnológicas, de los tres países que firmaron el TLCAN, tiene en la clase trabajadora su fortuna máxima, junto con una cantidad enorme de recursos naturales que con una explotación adecuada y una capacitación integral y permanente a la clase obrera, deberá convertirnos a mediano plazo en un país desarrollado, y a largo plazo en una economía competitiva a nivel internacional.

México no puede seguir aportando al TLCAN sólo la mano de obra barata. Es necesario para salir del atraso poner una atención especial a la clase trabajadora ya que siendo el aporte fundamental de México al TLCAN, tendrá que ser una mano de obra calificada, capacitada para competir con los obreros de Norteamérica. La clase trabajadora mexicana debe aspirar a las mismas condiciones de vida que tienen los trabajadores de nuestros socios comerciales, pero ello se debe exigir con base a los niveles de productividad y calidad que tienen nuestros vecinos del norte, por ellos reviste vital importancia virar la vista hacia los trabajadores y verlos como la riqueza de nuestro país.

Es responsabilidad no sólo del Estado, sino fundamentalmente de los empresarios adiestrar a sus trabajadores para competir en las nuevas condiciones que impone la globalización económica a mediano plazo, y el TLCAN de manera inmediata, ya que si se sigue menospreciando la capacidad de la clase trabajadora, en México seguiremos estancados en el tercermundismo.

La clase trabajadora como motor de la historia seguirá su camino hacia el progreso, pero el atraso que tiene nuestro país en comparación con nuestros socios, Canadá y Estados Unidos, sólo podrá ser disminuida con un proyecto que integre no sólo al capital, sino a la sociedad en su conjunto pero de manera específica a la clase obrera.

#### **4.4. La Necesidad de Reformar la Ley Federal del Trabajo ante la Apertura Comercial.**

Sabemos de lo difícil que está resultando para México su integración al comercio con América del Norte, los factores culturales, históricos, pero principalmente las diferencias económicas nos hacen jugar el papel del hermano menor en este acuerdo.

Es difícil exigir un trato igual cuando las desigualdades son palpables e imposibles de ocultar, no es el momento de oponerse a lo que ya está firmado ni de lamentarse ante la obscuridad de un futuro incierto y desventajoso para la economía mexicana; por el contrario,

es el momento de abrir la imaginación e idear y proponer posibles soluciones que ayuden a que nuestro país no sólo en la economía, sino en la política en la cultura avance y deje atrás por fin la sombra del tercermundismo.

Lo anterior no será posible si sólo se pone atención a los grandes capitales; es un error pensar que estos capitales que puedan arribar a nuestro país, por sí solos nos sacarán del atraso de décadas y nos pondrán en el primer mundo. Es indispensable orientar el desarrollo económico hacia la justicia social y no sólo hacia la acumulación del capital.

En un proyecto económico que contemple a la clase trabajadora como pilar fundamental del desarrollo nacional, es necesario capacitar y estimular a la mano de obra, quien es la encargada de, con su trabajo, sacar adelante al país.

Por ello y con motivo del TLCAN, se hace indispensable conocer y aplicar en nuestras empresas, las técnicas de administración científica y reiterar una vez más que las funciones del llamado cuerpo administrativo son de:

- a) Dirección, que consiste en precisar las finalidades de la empresa, y tiene por objeto determinar qué se debe hacer.
- b) Administración, que adecua los medios a los fines. No basta con saber lo que debe hacer; es necesario, además, saber cómo hacerlo.

c) Ejecución, que consiste en ordenar que aquello que se debe hacer se efectúe con estricto apego a las finalidades señaladas y según los métodos escogidos de antemano.

Asimismo, es importantísimo destacar que todo trabajador, por el simple hecho de serlo, tiene derechos especiales, individuales y colectivos y, obviamente, también tiene por igual obligaciones de carácter individual y de carácter social.

El artículo 123 de nuestra Carta Magna y su ley reglamentaria, la *Ley Federal del Trabajo*, se refieren a esos derechos y prestaciones que los patrones están obligados a otorgar a sus trabajadores.

Como ya hemos mencionado, los principales derechos del hombre que trabaja son: un salario mínimo, una jornada máxima, vacaciones, descanso semanal, prima de antigüedad, estabilidad en el empleo, pago de tiempo extra, indemnizaciones por despido injustificado, prima dominical, participación de las utilidades de la empresa, descansos obligatorios, derecho a casa-habitación, a jubilación, derechos de preferencia y antigüedad y hasta el derecho de reinstalación en su empleo, por despido injustificado. Este último derecho se tiene, cuando menos en teoría, ya que las obligaciones de hacer no son de ejecución forzada y porque si a nadie se le puede obligar a prestar un servicio sin su pleno consentimiento, a nadie se le puede obligar a recibirlo en contra de su voluntad.

Los llamados derechos o prestaciones colectivas a que tienen derecho los trabajadores son: el derecho a formar coaliciones, el derecho a la sindicalización, el derecho a la contratación colectiva, el derecho de huelga, el derecho de ser protegido contra enfermedades y riesgos de trabajo y, sobre todo, el derecho de exigir sus derechos ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Entonces el salario es, desde luego, la prestación más importante para el trabajador y, por ello, de acuerdo a la doctrina, el salario mínimo debe ser aquel que baste para satisfacer no sólo las necesidades del trabajador, sino también las necesidades de su familia y sus placeres honestos. Pero esto es en teoría, pues en la práctica, el salario mínimo mexicano es vergonzoso y vergonzante.

Es preferible tener a un trabajador con tres salarios mínimos, que tener tres trabajadores con un salario mínimo; además que el trabajador que gana salario mínimo, en ocasiones tiene que robar para poder subsistir, independientemente de que sus servicios serán del todo ineficientes.

En cuanto al derecho a la contratación colectiva, el derecho a la sindicalización y el derecho de huelga, son derechos sagrados que deben ser respetados irrestrictamente por patrones y autoridades del trabajo. Sin embargo, ante el TLCAN, tendríamos que proponer que en materia de huelgas se establezca un arbitraje obligatorio para el

caso de las universidades y de los servicios públicos, en donde pensamos que no debemos ni podemos darnos el lujo de suspender las labores para conseguir algunos logros.

En estos supuestos, las autoridades deben resolver previamente si los trabajadores tienen la razón en sus peticiones, sin necesidad de que se suspendan las labores. Con ello daríamos en realidad un paso muy importante y de gran trascendencia en Derecho Laboral.

Pero no hay que confundir, con el TLCAN los sindicatos mexicanos no están en peligro, ya que los únicos que lo estarán, serán los líderes sindicales corruptos.

Los trabajadores en este país perdieron su autonomía desde la década de los 40's, han sido dominados por unos cuantos líderes que más se han preocupado por sus intereses personales que por las condiciones de vida de sus compañeros. Las grandes centrales obreras han jugado más el papel de contenedoras de las luchas obreras que de verdaderas garantes de los intereses de los trabajadores.

Por eso hoy que la modernidad llega a nuestro país y el TLCAN nos obliga a competir sin la tutela del Estado, es necesario que la clase trabajadora recupere su autonomía como clase y se declare mayor de edad, no sólo para reclamar sus derechos consagrados en el artículo 123 constitucional y en la *Ley Federal del Trabajo*, sino también para aportar esa imaginación y ese conocimiento que tiene sólo aquel, que cotidianamente convive con el mismo trabajo.

La clase trabajadora no puede ser la servidumbre del gran capital, recordemos que el capital por sí mismo no genera riqueza, es la fuerza de trabajo quien, al transformar da valor a los productos. La autonomía de la clase obrera es una condición *sine qua non* para el progreso no sólo de los trabajadores, sino del conjunto de la sociedad.

Revalorar a la clase trabajadora es indispensable para enfrentarnos a las difíciles transformaciones económicas que se están dando en la economía mundial. Sólo el adiestramiento oportuno y la capacitación permanente podrán garantizar que los productos mexicanos tendrán la calidad suficiente que los vuelva competitivos a nivel internacional.

Esta capacitación deberá ir acompañada por un aumento sustantivo de las condiciones de vida de los trabajadores, ya que no se le puede exigir a ningún ser humano que trabaje al 100 por ciento, cuando no tiene cubiertas sus necesidades básicas. La clase trabajadora mexicana no puede seguir siendo, a los ojos del mundo, de segunda ni de tercera, no podemos seguir ofreciendo a los inversionistas mano de obra con el salario deprimido hasta niveles escandalosos.

La clase trabajadora mexicana debe ser de alta calidad, y en esa medida se deben establecer las condiciones de la inversión, un

trato equitativo y no de preferencia a los capitales; deberá ser una condición para la superación del subdesarrollo y una garantía para llegar a un nuevo siglo que garantice la justicia y la mejor distribución de la riqueza.

Por ello sostenemos que el moderno derecho del trabajo debe basarse en tres principios fundamentales: a) un respeto mutuo de derechos entre patrones y trabajadores; b) una comprensión recíproca de necesidades; y c) una coordinación técnica de esfuerzos.

Sin embargo, en nuestro medio, estos principios no se dan mucho. El patrón debe comprender que el trabajador tiene derecho no a un salario mínimo, sino a un salario remunerador que le permita una vida decorosa. El trabajador, por su parte, debe comprender que el patrón tiene muchos problemas graves no sólo de carácter laboral, sino con la falta de materia prima, con la competencia desleal y con el fisco.

Al momento en que patrones y trabajadores, además de respetar mutuamente sus derechos comprendan recíprocamente sus necesidades, se dará un gran paso en la evolución armónica del Derecho Laboral. De igual forma, cuando los sindicatos realmente vean por los derechos de sus agremiados, sin perjudicar a la empresa, el Derecho del Trabajo se modernizará realmente y se volverá más flexible, pues no es posible que en pleno siglo XXI, todavía las leyes laborales sean tan obsoletas y contradictorias. Como ejemplo baste



señalar el derecho de huelga, donde la empresa se ve afectada de forma anticonstitucional, puesto que el trabajador puede realizar el emplazamiento a huelga *aun antes de notificar al patrón*, quien se ve maniatado para actuar y debe responder económicamente a sus trabajadores incluso sin tener los recursos apropiados debido a la pérdida que le significa un día sin laborar.

Hace falta que en nuestro país se replanteen los esquemas de relaciones entre gobierno-empresarios-trabajadores con el fin de avanzar en la conformación de un programa común de beneficios que haga frente a la apertura comercial, puesto que cuando se dio dicha apertura con Miguel de la Madrid, y que continuó Salinas de Gortari como resultado del proceso de globalización mundial, dichas administraciones y la de Ernesto Zedillo, inclusive, se han enfrascado en la política de elaborar pactos económicos con la finalidad de crear empleos y atenuar en los trabajadores el impacto económico y social resultante de las fallas gubernamentales. Mas estos esfuerzos no han dado los resultados esperados, pues la legislación laboral no ha sido modernizada, pareciendo que los sindicatos ven como tabú tocar ese tema. Además empresas y trabajadores se han visto más afectados que beneficiados con estas políticas.

Es por ello que en base a las experiencias de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte,

precisamos que es necesario por lo menos equiparar nuestra legislación laboral con la de nuestros socios comerciales.

#### 4.5. La Necesidad de un Código Procesal del Trabajo Distinto y por Separado a la Ley Federal del Trabajo.

Para llevar a cabo este proyecto consideramos que el Derecho del Trabajo, entendido como un *derecho protector* de la clase trabajadora, se sustenta sobre todo en un tripoide que hace posible la eficacia de las garantías sociales, mismas que están contenidas en el artículo 123 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en su Ley reglamentaria:

- a) derecho de asociación;
- b) derecho de negociación y contratación colectivas, y
- c) derecho de huelga.

Si cualquiera de estos derechos se debilita, se vulnera, se deforma o se rompe, aquéllo que descansaba sobre esa base de tres pies, puede caerse o deteriorarse considerablemente y dejar de funcionar en forma correcta. Esos tres sostenes integran en un todo el derecho del trabajo, le dan la congruencia, lo hacen funcional; sin ellos no se puede concebir su existencia.

Sin el derecho de asociación —que legitima la formación de sindicatos— los trabajadores quedarían en desventaja para hacer reclamos y defender sus derechos laborales, así como para promover

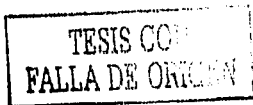


la superación de sus condiciones de trabajo, como su nivel de vida. El trabajador solo (o aislado) se vuelve frágil. Es la unión de los trabajadores y su organización para la lucha en procuración de justicia, lo que les da fuerza y les permite negociar en igualdad y con posibilidades de éxito aquélla que conviene a sus intereses. Sin sindicatos no habría contratos colectivos y, prácticamente, tampoco huelgas.

Por estas razones, es impostergable la necesidad de crear y tener en nuestro país un documento denominado "**Código Procesal de Trabajo**" (en adelante denominado CPT), distinto y por separado de la Ley Sustantiva Laboral mexicana, a la que de esta manera y "de un solo trámite", se le restarían cerca de 325 artículos de los 1010 que actualmente tiene la *Ley Federal del Trabajo* que hoy en día manejamos y que dista mucho de las legislaciones extranjeras en la materia.

Cabe aclarar a quienes temen una reforma en materia de legislación laboral, que este CPT no implicaría que se tuviera que modificar la *Ley Federal del Trabajo* y mucho menos el artículo 123 constitucional, sino sería sugerente sólo suprimirle el Apartado B, mismo que desde nuestro muy particular punto de vista se considera inútil y que asimismo le resta categoría.

Como antecedente del párrafo anterior, sólo podríamos agregar que la creación de un Código de este calibre ayudaría a agilizar el



procedimiento judicial, pues en las reuniones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con sede en Washington, cuando se convoca para resolver demandas laborales instauradas en contra del BID -citando uno de varios ejemplos-, México ha percibido de que antes de entrar en el estudio y deliberación de los conflictos planteados se tiene que invertir tiempo y esfuerzo al reestructurar el Reglamento Interior del Tribunal y del procedimiento laboral correspondiente.<sup>(39)</sup> De esta forma, -y se recalca que es sólo como uno de los ejemplos-, la parte mexicana se pudo dar cuenta de nuevo, de la enorme diferencia que existe entre la legislación laboral de los Estados Unidos y el Derecho Mexicano del Trabajo.

---

<sup>39</sup> Véase CAVAZOS FLORES, Baltasar, Estudio Comparativo entre la Legislación Laboral de Estados Unidos y Canadá y el Derecho del Trabajo Mexicano (T.L.C.), primera edición, Editorial Trillas, México, 1993, Págs. 98-100.

CONCLUSIONES

TESIS CON  
FALLA DE ORDEN

## CONCLUSIONES

Al hablar de Derecho del Trabajo entendemos que se tiene como fin principal un fin económico y que éste es inmediato, destinado a nivelar la condición de los trabajadores, garantizándoles una vida humanitaria y decorosa. Otro fin, político y mediato, orientado a la reivindicación de un régimen social de los trabajadores mediante la instauración de uno más justo y perfecto. Hemos mencionado que es inútil creer en el advenimiento de un nuevo sistema económico si no se tienen preparadas las instituciones que le son indispensables. Toda revolución social ha de ser al mismo tiempo revolución jurídica, si no se quiere que sea una vana perturbación política.

En este sentido los representantes de las diversas posturas del pensamiento económico, después de repasar el panorama general de los sistemas económicos que privan en la actualidad, coinciden en señalar que el progreso de la humanidad, en cuanto a la consecución de satisfactores y al nivel productivo alcanzado, se ha elevado en forma notable, lo que acarrea consecuentemente alternativas para la mejor protección de la clase trabajadora.

Sin embargo, debemos tener presente que independientemente del sistema económico o político de que se trate, lo que concierne a las mayorías, al pueblo, es la posibilidad de realizar sus aspiraciones individuales, familiares y sociales. Para lograrlo, se requiere un

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

trabajo mediante el cual se genere el dinero o el derecho para poder tener acceso a los bienes y servicios que la sociedad ofrece.

En este sentido, las políticas de empleo son las acciones que permiten que quienes lo deseen o requieran, tengan alternativas de trabajar. Un empleo es la actividad que permite contribuir al curso de la vida colectiva y permite, a cambio, satisfacer las necesidades individuales y familiares de quien la ejecuta.

Así, en términos generales, los gobiernos se abocan y responsabilizan de la política de empleo de rango nacional, abarcando a todos los sectores productivos, en tanto las empresas privadas asumen y adaptan a sus necesidades y propósitos tales políticas, aplicándolas usualmente en grupos de empresas o en empresas individuales. Aun cuando se dan casos, es difícil de encontrar otros protagonistas de la creación de políticas de empleo. Hay, sí, un gran protagonista, pero que es sólo receptor —la mayoría de las veces inconforme— de las políticas de empleo de gobierno o empresa: el trabajador.

Dentro de estas políticas se enmarca la privatización de las empresas estatales, la cual se ha emprendido para poder enfrentar con solvencia y mayor agilidad las funciones esenciales del sector público. Además, el Gobierno ha respaldado su programa de desregulación con otro dirigido a incrementar sus ingresos mediante

la expansión de la base impositiva y el control de la evasión fiscal.

Al mismo tiempo se ha buscado que la apertura de la economía a la competencia externa contribuya a una expansión dinámica de la actividad económica que promueva la creación de empleos bien remunerados y la generación permanente de divisas. Esto bajo la lógica de que una mayor competencia evita que las empresas extranjeras puedan gozar de utilidades extraordinarias, provenientes de mercados protegidos y a costa de los consumidores.

Pero el gran problema que surge con la firma de un tratado de libre comercio con nuestros vecinos del norte, radica en que los bajos salarios de los trabajadores mexicanos son el gran atractivo para los capitales externos, por lo tanto, no se puede esperar que los salarios en México vayan a subir tal y como lo prometían los impulsores del Tratado. El TLCAN ofrece elevar el nivel de vida de los mexicanos; ofrece traer riqueza. Pero la base de esa riqueza son los bajos salarios.

Por ello consideramos que lejos de ofrecer un beneficio real a la clase trabajadora, la apertura comercial constituye un mecanismo que la mantendrá por debajo del nivel de vida que exigen sus necesidades. Ciertamente es que el TLCAN ofrece una gran oportunidad para colocar nuestros productos en el extranjero, lo cual redundaría en un mayor ingreso nacional y mejores salarios; sin embargo esta lógica



no impera si las políticas de empleo privilegian al capital como generador de recursos, tal como se ha observado a lo largo de los dos últimos sexenios en nuestro país, desde que comenzó un programa de reconversión industrial.

Los paliativos que se ofrecen para restañar las heridas provocadas por las políticas de modernización no son suficientes para restablecer el poder adquisitivo del salario de los mexicanos. Hacen falta políticas que incluyan la capacitación integral de los trabajadores para que éstos puedan tener acceso a mejores puestos de trabajo; hace falta una educación obrera que sirva de base para la organización de los trabajadores en la conquista de sus derechos; en fin, hace falta que en nuestro país se replanteen los esquemas de relaciones entre gobierno-empresarios-trabajadores con el fin de avanzar en la conformación de un programa común de beneficios que haga frente a la apertura comercial, que, por otro lado, en el nuevo mundo es inaplazable.

Con ello vemos que es imprescindible modificar la actual *Ley Federal del Trabajo* y, como sugerimos, el crear un "Código Procesal de Trabajo", distinto y por separado de la Ley Sustantiva Laboral mexicana, pues sólo de esta manera podríamos equipararnos en materia laboral con nuestros socios comerciales.

La discusión es interesante porque con la apertura, la libre movilidad de mercancías, servicios y capital que implica el TLCAN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

sitúa a los trabajadores de cada país en una situación inédita. De las respuestas que sus organizaciones, en particular las mexicanas, logren elaborar frente a los nuevos desafíos del siglo XXI, dependerá el tipo de integración económica que se logre establecer para esta región, y por supuesto la suerte de los asalariados.

**G L O S A R I O**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## GLOSARIO

**APERTURA COMERCIAL.** Proceso que implica abrir los mercados nacionales al comercio exterior sin trabas ni proteccionismos. Lleva implícito el libre comercio de mercancías, servicios y capital.

**CAPACITACION.** Es la adquisición de conocimientos, principalmente de carácter técnico, científico y administrativo.

**GLOBALIZACION.** Transformación de un conjunto de economías nacionales interdependientes en una sola economía global con procesos de producción y comercialización distribuidos por todo el mundo, en función de ventajas comparativas y competencia a nivel global.

**INTEGRACION ECONOMICA.** Proceso por el cual dos o más Estados nacionales previamente separados y de dimensiones unitarias estimadas poco adecuadas, se unen para formar un solo mercado de una dimensión más idónea.

**INVERSION EXTRANJERA.** Colocación productiva de bienes de capital en un Estado por parte de las empresas, los particulares o el gobierno de otro.

**LIBRE COMERCIO (ACUERDO).** Los países participantes acuerdan eliminar todo arancel y toda restricción cuantitativa a las importaciones de todo tipo de bienes (excepto servicios de capital) provenientes de cualquiera de los demás países participantes.

**LIBRE COMERCIO (ZONA).** En un área de libre comercio, como el TLCAN, quedan abolidos los aranceles (y las restricciones cuantitativas) entre los países participantes, pero cada país mantiene sus propios aranceles en contra de los no miembros.

**MODERNIZACION.** Proceso por medio del cual se da la difusión de los roles de una sociedad industrial en una sociedad no industrial o tradicional.

**PRODUCTIVIDAD.** Relación que existe entre los insumos y los productos de un sistema productivo. Frecuentemente se conviene medir esta relación como el cociente de la producción entre los insumos. Si se obtiene una mayor producción con los mismos insumos, hemos optimizado su aprovechamiento y por tanto, la productividad mejora. De la misma forma, si se usa una menor cantidad de insumo para la misma producción la productividad también mejora.

**SALARIO.** Es la retribución que debe de pagar el patrón al trabajador por su trabajo. El salario se integra por los pagos hechos en efectivo, por una cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitaciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

**SALARIO MINIMO.** Es la cantidad menor que debe de recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. El salario mínimo debe de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social, cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos podrán ser generales para una o para varias zonas económicas, que pueden extenderse a uno o dos o más entidades federativas o profesionales, para una rama determinada de la industria o del comercio o para profesiones, oficios o trabajos especiales, dentro de una o varias zonas económicas.

**TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.** Tecnología adquirida o importada de Estados avanzados tecnológicamente y que se adapta a la proporción de los factores, al tamaño del mercado o al aprovechamiento de insumos nacionales.

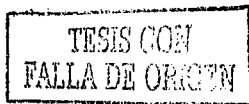
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFIA

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## BIBLIOGRAFIA

- ARIAS LAZO, Agustín. "El 'PECE' y el Derecho del Trabajo". Ponencia presentada en la XXXIV Asamblea Nacional de Derecho del Trabajo. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. México. 30 de marzo de 1994.
- BIRMINGHAM, Walter. Introducción a la Economía. tercera edición. Siglo XXI Editores. México. 1980.
- BLANCO MENDOZA, Herminio. Las Negociaciones Comerciales de México con el Mundo. primera edición. Fondo de Cultura Económica. México. 1994.
- BOUZAS ORTIZ, Alfonso, Coord. Debate sobre la Ley Federal del Trabajo. primera edición. UNAM. México. 1989.
- BRIZ, Santos. Derecho Económico y Derecho Civil. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid. 1963.
- BURGOA, Ignacio. Las Garantías Individuales. vigésima edición. Editorial Porrúa. México. 1986.
- CAVAZOS FLORES, Baltasar. Estudio Comparativo entre la Legislación Laboral de Estados Unidos y Canadá y el Derecho del Trabajo Mexicano (T.L.C.). primera edición. Editorial Trillas. México. 1993.
- CLAVINO, Fernando y Amalia Márquez. "Incentivos públicos para la innovación y difusión de la tecnología en México", en México: Ciencia y Tecnología en el Umbral del Siglo XXI. primera edición. CONACYT. México. 1994.
- DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del Trabajo. Tomos I y II. cuarta edición. Editorial Porrúa. México. 1981.
- DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomos I y II. decimaprimer edición. Editorial Porrúa. México. 1988.
- GUTIERREZ CAMPOSECO, Vicente. "Modernización tecnológica en la micro, pequeña y mediana empresas", en México: Ciencia y Tecnología en el Umbral del Siglo XXI. primera edición. CONACYT. México. 1994.
- HANSEN, Roger D. La Política del Desarrollo Mexicano. decimaprimer edición. Siglo XXI Editores. México. 1981.



- LABRA, Armando. Políticas de Empleo. Grandes Tendencias Políticas Internacionales. primera edición. UNAM. México. 1989.
- PALACIOS LUNA, Manuel R. El Derecho Económico en México. tercera edición. Editorial Porrúa. México. 1988.
- QUIROZ PÉREZ, Miguel y Lucino Gutiérrez Herrera. Otras Razones en el Ejercicio del Poder en México. Universidad Autónoma Metropolitana. México. 1992.
- RADASA, Emilio O. Mexicano: Esta es tu Constitución. Cámara de Diputados. LI Legislatura. México. 1987.
- RANGEL COITO, Hugo. El Derecho Económico. primera edición. Editorial Porrúa. México. 1980.
- ROSSELL, Mauricio. La Modernización Nacional y la Inversión Extranjera. primera edición. Editorial Porrúa. México. 1991.
- RUBIO F., Luis et. al. El Acuerdo de Libre Comercio México-Estados Unidos: Camino para Fortalecer la Soberanía. primera edición. Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. Editorial Diana. México. 1991.
- SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Económico. Editorial Porrúa. México. 1990.
- SOLIS, Leopoldo. La Realidad Económica Mexicana. primera edición. Siglo XXI Editores. México, 1981.
- TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. vigesimasegunda edición. Editorial Porrúa. México. 1987.
- TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevos Comentarios a la Ley Federal del Trabajo. 59ava. edición. Editorial Porrúa. México. 1988.
- VERNON, Raymond. El Dilema del Desarrollo Económico en México. Editorial Diana. México. 1989.

#### FUENTES LEGALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Greca Editores. México. 1996.
- Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social. Ley del Seguro Social. INSS. México. 1996.





Ley Federal del Trabajo. Ediciones Porrúa, México. 1994.

#### HEMEROGRAFIA

ARELLANES JIMENEZ, Paulino Ernesto. "El Tratado de Libre Comercio de América del Norte y la seguridad política nacional", en Relaciones Internacionales. Revista del Centro de Relaciones Internacionales. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. Vol. 15. Núm. 59. México. Julio-septiembre de 1993.

BECCERRA ONTIVEROS, Raúl. "La política laboral en el gobierno de Salinas de Gortari", en Revista de Estudios Políticos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Tercera época. No. 2. México. Abril-junio 1990.

CALZADA, Fernando. "Los riesgos y promesas del Pacto de Solidaridad Económica", en Economía Informa. UNAM. Núms. 160-161. México. Enero-febrero de 1988.

CARRASCO, Rosalba. "El Pacto". Análisis Económico, en La Jornada. México. 3 de marzo de 1992.

FLORES, Edmundo. "Globalización, el nuevo camino", en Excélsior. Primera sección. Artículo en cuatro partes. México. 8 a 11 de octubre de 1994.

"La historia de los Pactos en México", en El Economista. Sección Industria y Comercio. México. 28 de octubre de 1996.

MONTES, Connie. "Difusión masiva del nuevo sistema de ahorro", en El Economista. Sección Fondos de Inversión. México. Miércoles 30 de octubre de 1996.

ORTIZ MARTINEZ, Guillermo. "Presentación del Programa de Acción para Reforzar el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica", en Perfil de La Jornada. Viernes 10 de marzo de 1995.

"Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000", en El Mercado de Valores. Nacional Financiera, S.N.C. Año LV. Núm. 7. México. Julio de 1995.

"¿Qué son las Afores?", en Reforma. México. Martes 4 de febrero de 1997.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## FUENTES INSTITUCIONALES

Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo II. tercera edición. Universidad Nacional Autónoma de México/Editorial Porrúa. México. 1989.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Boletín Informativo. Febrero de 1995. México.

Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. primera edición. Secretaría de Programación y Presupuesto. México. Mayo de 1989.

SECOFI. Resultados de la Nueva Política de Inversión Extranjera en México. 1989-1994. México. 1994.

SECOFI. Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Tomo I, preámbulo. México. 1993.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. "Comentarios a los Artículos 123 y 3º, Fracción VIII de la Constitución General de la República", en Ley Federal del Trabajo. Talleres Gráficos de la Nación. quinta edición. México. 1989.

